ES COPIA SIMPLE
Sin garantía de transcripción (Artículo. 250 del Reglamento Notarial)

NUMERO: MIL CUARENTA Y TRES

PRESTAMO HIPOTECARIO Y AFIANZAMIENTO

En Barcelona, mi residencia, a veintidós de Octubre de dos mil diez, siendo las 13:30 horas aproximadamente.

Ante mi, **RICARDO TEJERO SALA**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña.

COMPARECEN

De una parte:

Don Josep Jordana Farré, mayor de edad, de la banca, con domicilio a estos efectos, en Barcelona, Avenida Diagonal, número 621.

Exhibe D.N.I. 40.876.994-Z y número de matrícula nº 32507-58.

Don Fernando Lillo Sopena, mayor de edad, de la banca, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Avenida Diagonal, número 621 .

Exhibe D.N.I 46.125.601-K y número de matrícula nº 32574-96.

De otra parte:

Doña María Arantzazu de Olaortua Ugalde (en algunos documentos figura únicamente como Arantzazu), mayor de edad, viuda, empresaria según asegura, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Tres Torres, número 56-58, 4º 1º,.

Exhibe D.N.I y N.I.F. número 46.301.010-D.

Doña Montserrat Pasant Coll, mayor de edad, viuda, ama de casa según asegura, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Homero, número 15 Atico.

Exhibe D.N.I. y N.I.F. número 36.453.464-M.

Don Oriol Izquierdo Llopis, mayor de edad, de condición civil catalana, casado bajo el régimen de separación de bienes, docente según asegura, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Porrera, número 32, bajos 3º.

Exhibe D.N.I. y N.I.F. número 37.741.356-N y aporta además pasaporte del que deduzco fotocopia.

Doña Roser Pecamins Vallés, mayor de edad, viuda, farmacéutica según asegura, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Diputació, número 188, apartamento 55.

Exhibe Pasaporte nº AB228099 y NIF número 40.207.429-W.

Doña Dolors Borau Lladó (en algunos documentos figura como María Dolors), mayor de edad, de condición civil catalana, casada bajo el régimen de separación de bienes, dietista según asegura, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Porrera, número 32, bajos 3º.

Exhibe D.N.I. y N.I.F. número 43.399.218-N.

Identifico a los señores comparecientes merced a los Documentos de Identidad exhibidos.

INTERVIENEN

1.- Don Josep Jordana Farré y Don Fernando Lillo Sopena en nombre y representación, en su calidad de Apoderados de "LA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA". Esta Entidad fue constituida en escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Antonio Carmelo Agustín Torres, el día 27 de Julio de 1.990, bajo el número 2.639 de protocolo, por fusión de la "Caixa d'Estalvis i Mont de Pietat de Barcelona" (Caixa Barcelona), fundada el año 1.844, y de la "Caixa de Pensions per a la Vellesa i d'Estalvis de Catalunya i Balears" (Caixa Pensions), fundada en el año 1.904. Como consecuencia, la Entidad es la legítima sucesora y continuadora a título universal de la personalidad de aquellas, en su naturaleza, finalidades, derechos y obligaciones.

Se halla domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, número 621-629.

Consta inscrita con el número UNO en el Registro Especial de Caixes d'Estalvis de la Generalitat de Catalunya. Se halla asimismo

inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.397, folio 1, hoja número B-5.614, número 3.003. ———————————

Su N.I.F. es el número **G-58.899.998** ———————————

La Entidad se rige por sus Estatutos, obrantes en la escritura fundacional, ya referida, los cuales fueron aprobados por Orden del Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, con fecha 23 de Julio de 1.990, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat del día 25 de Julio de 1.990.———————————

El señor Jordana actúa en virtud de poder a su favor conferido, junto con otras personas, mediante escritura autorizada el día 28 de Diciembre de 2006, por el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart, bajo el número 5024 de protocolo. Me exhibe, el señor Jordana, copia autorizada de la referida escritura de poder, cuya primera copia causó, en el Registro Mercantil de Barcelona, la inscripción **1421ª** de las relativas a la Entidad.———————————

El señor Lillo actúa en virtud de poder a su favor conferido, junto con otras personas, mediante escritura autorizada el día 28 de Diciembre de 2006, por el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart, bajo el número 5025 de protocolo. Me exhibe, el señor Lillo, copia autorizada de la referida escritura de poder, cuya primera copia causó, en el Registro Mercantil de Barcelona, la inscripción **1422ª** de las relativas a la Entidad.———————————

Manifiestan la vigencia de sus facultades representativas que no han sido limitadas ni revocadas, así como que no ha variado la

capacidad jurídica de su representada.

2.- Doña María Arantzazu de Olaortua Ugalde, Doña Montserrat Pasant Coll, Don Oriol Izquierdo Llopis, Doña Roser Pecanins Vallés y Doña Dolors Borau Lladó (en adelante LA PARTE FIADORA) en su propio nombre y derecho, haciéndolo además la señora de Olaortua y el señor Izquierdo en nombre y representación de la **FUNDACIO CATALANA PER A LA PARALISI CEREBRAL (en adelante la PARTE PRESTATARIA).** En relación a esta entidad se hace constar:

1º.- Que fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada el día 10 de Diciembre de 1996 por el notario de Barcelona Don Modesto Ventura Benages; adaptó sus estatutos mediante escritura autorizada el día 3 de Noviembre de 2005 por el Notario de Barcelona Don Joaquín Julve Guerrero, bajo el número 2330 de protocolo.

2º.- Figura inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya, con el número 1765 por resolución de fecha 7 de Abril de 1998 .

3º.- Su domicilio social radica en Barcelona (08020), calle Pere Vergés, número 1

4º.- Su código de Identificación fiscal es el nº G-61482659 .——

Los señores Olaortua e Izquierdo se encuentran especialmente facultados para este otorgamiento mediante acuerdo tomado en la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 28 de Septiembre de 2010 según certificación librada por el Secretario del Patronato de la Fundación, el señor Oriol Izquierdo Llopis con el Vº Bº de la Presidenta la señora Arantzazu de Olaortua Ugalde cuyas firmas legitimo como auténticas y que yo, el Notario, incorporo a esta matriz.———

Los señores Izquierdo y Olaortua, Secretario certificante y Presidenta respectivamente fueron nombrados para sus respectivos cargos por acuerdo del Patronato de la Fundación adoptado en sesión celebrada el día 13 de Octubre de 2008 elevado a público mediante escritura autorizada el día 17 de Marzo de 2009 por el Notario de Barcelona Don Andrés Sexto Carballeiro, bajo el número 270 de protocolo, cuya primera copia me exhiben.————————————

Yo el Notario, incorporo a la presente fotocopia por mí obtenida del certificado expedido por la Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques de la Generalitat de Catalunya acreditativo de la composición del Patronato.————————————————

Manifiestan los señores Izquierdo y Olaortua que dicha autorizada no les ha sido suspendida ni limitada.————————————

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y del artículo 166 del Reglamento Notarial, en su redacción dada por el Real Decreto 45/2007 de 19 de enero

por el que se modifica el Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por decreto de 2 de junio de 1.944, yo el Notario considero – bajo mi responsabilidad-, a mi juicio, que los comparecientes ostentan, tal como intervienen, facultades suficientes, para el otorgamiento de todos y cada uno de los actos o negocios que se formalizan en esta escritura de préstamo hipotecario y afianzamiento.-

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de préstamo hipotecario y afianzamiento.——————————————————————

ANTECEDENTES

Primero.- Que **Doña Arantzazu Olaortua Ugalde** es dueña de las siguientes fincas:——————————————————————

1.- URBANA.- NUMERO NUEVE.- Piso cuarto vivienda puerta primera en la planta cuarta del edificio sito en Barcelona, con frente a la calle Tres Torres números cincuenta y seis y cincuenta y ocho, con accesos, uno principal y otro de servicio. Extensión: ciento noventa y un metros cuadrados, más diez metros cincuenta decímetros cuadrados de balcón terraza. ANEJO: Uso y disfrute exclusivo de uno de los cuartos trasteros ubicados en la planta sótano, así como el uso y disfrute exclusivo de la zona de cubierta situada so-

bre esta vivienda de superficie ciento setenta metros cuadrados, a la que se accede mediante puerta independiente desde el último rellano de la escalera general. LINDA: frente, rellano común de la planta – por donde tiene sus dos accesos- caja del montacargas y vuelo de zona ajardinada del porche y de una de las terrazas descubiertas del piso bajos única; izquierda entrando, vuelo de la rampa de acceso al local parking de la planta sótano; derecha, vuelo de zona lateral de verde común; y fondo, vuelo de la zona común de acceso al porche de la planta baja.

Coeficiente: 9,08 por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: 7833202DF2873D0017ED

Descripción catastral: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1/2004 de 5 de marzo y la disposición adicional séptima del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril, incorporo a la presente, certificación catastral descriptiva y gráfica por mí obtenida por haber sido requerida por los comparecientes, sin que haya sido solicitada a la vista de la misma, rectificación alguna, tanto si se trata de la descripción registral, como si se trata de la concordancia entre la realidad material y la que resulta de la certificación catastral incorporada.

Inscripción.- Figura inscrita en el Registro de la propiedad número SEIS de los de Barcelona, al tomo y libro 1108, folio 128, finca número **47.990**.

Titulo.- Le pertenece:

.- En cuanto a una mitad indivisa por haberla adquirido por compra mediante escritura autorizada el día 4 de Junio de 1987 por el Notario de Barcelona Don Joaquín de la Cuesta Aguilar.————

.- La restante mitad indivisa por herencia según resulta de escritura autorizada el día 23 de Mayo de 2007 por el Notario de Barcelona Don Andrés Sexto Carballeiro.————————————

Cargas.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento Notarial en su redacción dada por el Real Decreto 45/2007 de 19 de Enero y ante la imposibilidad técnica objetiva –no imputable a este Notario-, ignorando cual es el motivo de la misma, de recabar la titularidad y estado de cargas de la finca objeto del presente negocio jurídico por medios telemáticos, solicité al Registro de la Propiedad competente, via telefax en fecha 21 de Octubre dicha información. El mismo día 21 de los corrientes y por el referido Registro se me remitió, por idéntico conducto, la correspondiente nota simple informativa, que, yo, el Notario, dejo incorporada a esta matriz. De la referida nota simple informativa resulta que la finca anteriormente descrita se halla afecta a una hipoteca constituida a favor de BANCA CATALANA SA, hoy BBVA SA, mediante escritura autorizada el día 4 de Junio de 1987, por el Notario de Barcelona

Don Joaquín de la Cuesta Aguilar, para garantizar la devolución del principal de un préstamo concedido por la referida Entidad de crédito, por un importe de **cincuenta y tres mil novecientos treinta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro**, más prestaciones accesorias correspondientes.

Por su parte la propietaria manifiesta:

.a)Que no existe más cargas que la transcrita.

.b)Que el préstamo garantizado con la hipoteca referida se halla reintegrado a la Entidad acreedora, hallándose pendiente el otorgamiento e inscripción de la correspondiente escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca.

No se me acredita documentalmente a mi el notario este extremo. Advierto a las partes de las consecuencias de toda índole que pudieran derivarse de la inexactitud de las manifestaciones efectuadas.

Situación arrendaticia.- Libre de arrendatarios según asegura la propietaria.

2.- URBANA.- OCHO.- Piso tercero puerta segunda que es la entidad número ocho en la quinta planta alta de la casa número ciento veintiuno de la calle Aribau de esta ciudad, destinado a vivienda. Se compone de recibidor, pasillo, comedor, hall, cinco dormitorios – uno para el servicio-, cocina, cuarto de plancha, cuarto de baño completo, cuarto de aseo, cuarto de aseo para el servicio, galería con lavadero y terraza delantera. Tiene una superficie de ciento

sesenta y nueve metros cuadrados, de los que corresponden ciento cincuenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados a la vivienda, tres metros cuarenta decímetros cuadrados a la galería y catorce metros veinte decímetros cuadrados a la terraza delantera. LINDA: frente, Este, con la calle de Aribau y parte con patios de luces; izquierda, entrando, Sur, con piso de esta misma planta puerta primera, cajas de los ascensores y de la escalera general, rellano por donde tiene entrada y patio de luces; derecha, Norte, con finca de los herederos de Juan Calm de Torroella y patio de luces; espalda, Oeste, con la caja de los ascensores, patio central y patio posterior; debajo, con el piso segundo puerta segunda; y encima, con el piso cuarto puerta segunda.———————————————————

Coeficiente: 5 por ciento.———————————————

REFERENCIA CATASTRAL: 9426903DF2892E0024DJ ———

Descripción catastral: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1/2004 de 5 de marzo y la disposición adicional séptima del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril, incorporo a la presente, certificación catastral descriptiva y gráfica por mí obtenida por haber sido requerida por los comparecientes, sin que haya sido solicitada a la vista de la misma, rectificación alguna, tanto si se trata de

la descripción registral, como si se trata de la concordancia entre la realidad material y la que resulta de la certificación catastral incorporada.

Inscripción.- Figura inscrita en el Registro de la propiedad número QUINCE de los de Barcelona, al tomo y libro 411, folio 58, finca número **15.316/N**.

Titulo.- Le pertenece:

.- En cuanto a una mitad indivisa por haberla adquirido por compra mediante escritura autorizada el día 18 de Febrero de 1998 por el Notario de Barcelona Don Amador López Baliña.

.- La restante mitad indivisa por herencia según resulta de escritura autorizada el día 23 de Mayo de 2007 por el Notario de Barcelona Don Andrés Sexto Carballeiro.

Cargas.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento Notarial en su redacción dada por el Real Decreto 45/2007 de 19 de Enero y ante la imposibilidad técnica objetiva –no imputable a este Notario-, ignorando cual es el motivo de la misma, de recabar la titularidad y estado de cargas de la finca objeto del presente negocio jurídico por medios telemáticos, solicité al Registro de la Propiedad competente, via telefax en fecha 21 de Octubre dicha información. En el día de hoy y por el referido Registro se me remitió, por idéntico conducto, la correspondiente nota simple informativa, que, yo, el Notario, dejo incorporada a esta matriz. De la referida nota simple informativa resulta que la finca anteriormente

descrita, a salvo de ciertas afecciones fiscales, se halla **libre de cargas y gravámenes**.———————————————————

Situación arrendaticia.- El inmueble de la calle Tres torres se encuentra libre de arrendatarios y arrendado el de la calle Aribau según asegura la propietaria.———————————————————

Segundo.- Las descritas fincas han sido valoradas por SOCIEDAD DE TASACION SA, sociedad de tasación, con arreglo a la normativa del Mercado Hipotecario, habiéndose atribuido a cada una de ellas el valor que se indica en el ANEXO NÚMERO UNO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.————

Tercero.- Que ambas partes formalizan el presente préstamo hipotecario, a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS FINANCIERAS

PACTO PRIMERO. Capital del préstamo.————————

FUNDACIO CATALANA PER A LA PARALISI CEREBRAL (en adelante La PARTE DEUDORA) recibe de "la Caixa", en este acto, a su entera satisfacción, mediante abono en cuenta, en concepto de préstamo mutuo, la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000 €).**———————————————————

La cantidad prestada es la suma de tantos préstamos como

fincas se han descrito, siendo el importe de cada uno de ellos igual a la cantidad de que cada finca responde hipotecariamente en concepto de capital, según el cuadro de distribución de responsabilidad que, como ANEXO NÚMERO DOS, queda incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

La PARTE DEUDORA consiente en que de la suma prestada se deduzcan las cantidades precisas para cancelar los gravámenes que afecten a la finca que en esta escritura se hipoteca.

PACTO SEGUNDO. Amortización.

A) Vencimiento final y devolución del préstamo.

El plazo de vencimiento final del préstamo viene determinado por los pagos convenidos en este pacto.

La PARTE DEUDORA se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de **ciento ochenta** cuotas sucesivas de amortización de capital e intereses, en adelante, cuotas mixtas de periodicidad **mensual** que deberán ser satisfechas, por periodos vencidos -contados de fecha a fecha a partir del día siguiente al último día de la fracción o, en su caso, al último día de la última cuota de interés pactada, o, en defecto de ambos, a partir del día de hoy-, el primer día del periodo siguiente al que correspondan.

B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta.

La primera cuota mixta deberá hacerse efectiva el día **uno de Diciembre de dos mil doce** y la última el día **uno de Noviembre de dos mil veintisiete.**

C) Importe de las cuotas mixtas.

El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 1, prevista en el ANEXO NÚMERO TRES de esta escritura.

Las cuotas mixtas de un mismo período de revisión serán constantes variando las de los distintos períodos de revisión en función de las oscilaciones del tipo de interés nominal anual aplicable.

En el cuadro incorporado como ANEXO NÚMERO DOS de esta escritura se indica, en su caso, para cada uno de los préstamos el importe de cada una de dichas cuotas correspondientes a la primera fase de interés.

D) Amortización anticipada.

I. La PARTE DEUDORA podrá realizar amortizaciones anticipadas siempre que se encuentre al corriente de pago de lo debido con arreglo a esta escritura y que el importe rembolsado sea igual o superior al 5 por ciento del capital inicial.

II. La PARTE DEUDORA satisfará a la entidad en el momento de la efectiva realización de la amortización una comisión por amortización anticipada del **cero por ciento** sobre el importe de dicha amortización.

III. No obstante lo anterior, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y la PARTE DEUDORA sea persona física o bien que la PARTE DEUDORA sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto de sociedades, no le será de aplicación a la PARTE DEUDORA la comisión por amortización anticipada indicada, sino que satisfará a la entidad una compensación por desistimiento de la operación, ya sea por la cancelación parcial o total, que se devengará y liquidará en el mismo momento de su efectiva realización. El importe de dicha compensación será:

a) del **cero por ciento** del capital amortizado anticipadamente cuando la amortización se produzca en el plazo de cinco años a contar desde el día de hoy.

b) del **cero por ciento** del capital amortizado anticipadamente cuando la amortización anticipada se produzca a partir del día siguiente a aquél en que finalizó el plazo indicado en el párrafo a).

IV. Las amortizaciones o cancelaciones parciales afectarán al importe de las cuotas de amortización remanentes, las cuales serán objeto de recálculo con arreglo a la fórmula aritmética anteriormente indicada una vez descontada la parte de capital amortizado. No obstante "la Caixa" y la PARTE DEUDORA podrán pactar libremente otro sistema o modo de alterar el importe o número de las cuotas.

PACTO TERCERO. Intereses Ordinarios.

El capital del préstamo devengará intereses, pagaderos con la misma periodicidad establecida para las cuotas mixtas, a favor de "la Caixa", a tipos nominales anuales. Para la determinación de los tipos de interés aplicables se divide el plazo total del préstamo en dos fases.

A) Primera fase.

La primera fase comprenderá desde hoy hasta el día **treinta y uno de Octubre de dos mil once** inclusive, siendo aplicable durante este período el tipo de interés nominal anual del **dos enteros sesenta y siete centésimas por ciento (2,670 %)**.

B) Segunda fase.

La segunda fase comprenderá desde el día siguiente al de finalización de la primera hasta el día del vencimiento final del préstamo, subdividiéndose a su vez en períodos de revisión sucesivos de interés fijo de periodicidad **anual** contados de fecha a fecha a partir del inicio de la presente fase. Los tipos de interés nominal anual, que se aplicarán durante esta fase serán variables.

C) Devengo, liquidación y pago de los intereses.

Los intereses pactados se devengarán y liquidarán el último día

de cada periodo de pago pactado y deberán ser satisfechos, por períodos vencidos, el primer día del periodo siguiente.

La PARTE DEUDORA se obliga a pagar:

1º) La fracción de interés que se devengue desde hoy hasta el día **treinta y uno de octubre de dos mil diez** inclusive. Dichos intereses se devengarán día a día y la fórmula utilizada para su cálculo será la prevista, a tal efecto, bajo el número 2 en el ANEXO NÚMERO TRES de esta escritura.

2º) **Veinticuatro** cuotas consecutivas de intereses de la periodicidad pactada. El pago de la primera se efectuará el día **uno de Diciembre de dos mil diez** . .

3º) La parte de intereses comprendida en las cuotas mixtas.

No obstante, a solicitud de la PARTE DEUDORA, podrá interrumpirse el período de carencia e iniciar el pago de las cuotas mixtas.

La parte de intereses correspondiente a cada cuota mixta resultará de la aplicación de la fórmula aritmética número 3 prevista a este efecto en el ANEXO NÚMERO TRES de esta escritura. Dicha fórmula será también aplicable para determinar la cuota de intereses durante el período de carencia.

Los intereses correspondientes a los pagos que se hagan en fechas distintas de las previstas contractualmente (por ejemplo, por causa de vencimiento anticipado, de amortización anticipada, etc...) se entenderán devengados día a día y liquidables en el momento de

su efectiva realización. Su cálculo se efectuará aplicando la fórmula aritmética número 2 prevista en el ANEXO NÚMERO TRES de esta escritura.

Durante la primera fase del préstamo y en el supuesto de que no se interrumpa el período de carencia pactado, la PARTE DEUDORA satisfará los importes totales siguientes:

a) **Cuarenta y nueve mil trescientos setenta y seis euros con setenta y un céntimo de euro** en concepto de intereses ordinarios.

b) **Cuarenta y nueve mil trescientos setenta y seis euros con setenta y un céntimo de euro** en concepto de capital, intereses ordinarios, comisiones y gastos repercutibles determinables en el momento de la formalización de la presente escritura.

PACTO TERCERO BIS. Tipo de interés variable. Segunda Fase.

A) Tipo de Interés Nominal.

El tipo de interés nominal aplicable en cada uno de los períodos de revisión de esta fase será igual a la suma del Índice de Referencia y del Diferencial.

B) Índice de Referencia Adoptado.

Es el denominado "Referencia interbancaria a un año" que se publica por el Banco de España con periodicidad mensual, en el Boletín Oficial del Estado.

Este Índice se define por el Anexo VIII, apartado 7 de la Circular 8/90 del Banco de España, como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación **(EURIBOR).**

El Índice de Referencia que se tendrá en cuenta, será el último publicado en el Boletín Oficial del Estado, al último día del segundo mes anterior al del inicio de cada período de revisión de la segunda fase, aunque en su publicación no se haya respetado la periodicidad prevista en la Resolución que lo define.

C) Índice de Referencia Sustitutivo.

No obstante, en el supuesto de que en la fecha establecida para el cálculo del tipo de interés nominal anual correspondiente a cada período de interés de la segunda fase, hubiese transcurrido más de dos meses sin que el Índice de Referencia Adoptado se hubiese publicado en el BOE, se adoptará como Índice de Referencia el "Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de cajas de ahorros" que se publica por el Banco de España con periodicidad mensual en el Boletín Oficial del Estado y que se define en el

Anexo VIII, apartado 2 de la Circular 8/90 del Banco de España.——

El referido índice se tomará directamente, es decir, como si estuviera expresado en términos de interés nominal anual.————

La interrupción a su vez, durante un lapso de tiempo superior a dos meses de la publicación del Índice de Referencia Sustitutivo, implicará la perduración de la aplicabilidad al préstamo del último tipo de interés nominal anual que haya sido posible calcular.————

Si se reemprendiese la publicación en el BOE del Índice de Referencia Adoptado o del Sustitutivo, volverán a utilizarse, con preferencia del primero sobre el segundo, para el cálculo del tipo de interés nominal anual correspondiente al siguiente período de revisión, determinado con arreglo al epígrafe B) del pacto anterior.————

D) Diferencial.

Es una magnitud porcentual invariable durante toda la vigencia del préstamo. El Diferencial es de **un punto veinticinco centésimas de punto porcentual** , para el Índice de Referencia Adoptado y de **un punto veinticinco centésimas de punto porcentual**, para el Sustitutivo.————————————————————

E) Comunicaciones.————————————————

La comunicación a los interesados del Índice de Referencia se

efectuará mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario "LA VANGUARDIA" dentro de la primera quincena del mes natural siguiente al de la fecha establecida en el epígrafe B) anterior de este pacto, lo que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

Los Índices de referencia quedarán acreditados por su publicación en el Boletín Oficial del Estado o bien por su justificación mediante certificación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o del Banco de España, así como también por cualquier otro medio admitido en Derecho.

De no convenirle el nuevo tipo de interés aplicable en el siguiente período de revisión, la PARTE DEUDORA deberá comunicarlo a "la Caixa" con, por lo menos, quince días naturales de anticipación sobre el del inicio del siguiente período de revisión, quedando obligada, en tal caso, a cancelar anticipadamente el préstamo en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo, durante cuyo plazo los intereses se satisfarán al tipo nominal anual anterior. Transcurrido dicho plazo sin haberse cancelado el préstamo "la Caixa" podrá darlo por vencido y reclamar judicialmente tanto el préstamo como las demás responsabilidades accesorias a él inherentes.

F) Límite a la variación del tipo de interés aplicable.

A efectos hipotecarios, tanto respecto de la PARTE DEUDORA como de terceros, el tipo máximo que puede alcanzar el interés no-

minal anual aplicable al préstamo, durante la fase sujeta a intereses variables, será del **seis enteros sesenta y siete centésimas por ciento (6,67 %).**

A efectos obligacionales tal limitación del tipo de interés no existirá respecto de la PARTE DEUDORA, cuya responsabilidad, conforme a la Ley, será por tanto ilimitada.

PACTO CUARTO. Comisiones.

Se estipulan, a favor de "la Caixa" y a cargo de la PARTE DEUDORA, las comisiones siguientes:

A) Comisión de apertura sobre el capital del préstamo, a satisfacer en este acto y por una sola vez, que asciende a la cantidad de **cero euros**.

B) Comisión de subrogación en la deuda personal hipotecaria sobre el capital del préstamo pendiente de amortización al efectuarse la subrogación, en cuyo momento deberá satisfacerse, por el nuevo deudor: **uno por ciento** con un mínimo de 450,76 euros.

C) Comisión de gestión de reclamación de impagados de **treinta euros** por cada cuota pactada que resulte impagada a su vencimiento, a satisfacer en el momento en que se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización, sin perjuicio del

derecho de “la Caixa” a modificar el importe de la misma, siempre que la referida modificación haya sido debidamente comunicada al Banco de España, publicada en la Tarifa de Comisiones de “la Caixa” y oportunamente comunicada al cliente con antelación razonable a su aplicación.

PACTO QUINTO. Gastos a cargo de la parte deudora.

La PARTE DEUDORA asume el pago de los gastos de tasación de las fincas hipotecadas, de todos los demás gastos y tributos derivados de esta escritura, de los actos y contratos que en la misma se formalizan y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, y de los originados por cuantos otorgamientos sean precisos para que este documento y el de su cancelación tengan acceso al citado Registro incluso los causados por las cartas de pago, total o parcial del préstamo, de los derivados de la gestión de las correspondientes escrituras para su inscripción en el referido Registro, así como de los honorarios de letrado y derechos de procurador, en caso de reclamación judicial, con imposición de costas al deudor.

PACTO SEXTO. Intereses de demora.

En caso de no satisfacerse a "La CAIXA", a su debido tiempo, las obligaciones pecuniarias derivadas del préstamo, incluso las nacidas por causa de vencimiento anticipado, las sumas adeudadas, con indiferencia de que se haya iniciado o no su reclamación judicial, producirán intereses de demora desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se haya producido hasta el día en que

se realice el pago, al tipo de interés nominal anual del **veinte enteros cincuenta centésimas por ciento** tipo de interés que se establece a efectos obligacionales. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán día a día. Los intereses devengados y no satisfechos serán capitalizados de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio.

El importe absoluto de los intereses de demora, cuando se devenguen, se obtendrá aplicando la fórmula aritmética número 4, prevista al efecto en el ANEXO NÚMERO TRES de esta escritura.

No obstante, a efectos hipotecarios, tanto respecto de la PARTE DEUDORA como de terceros, el tipo garantizado de interés de demora nominal anual aplicable al préstamo, será del **doce enteros sesenta y siete centésimas por ciento (12,67 %)**.

PACTO SEXTO BIS. Causas de resolución anticipada.

1º) Vencimiento anticipado por falta de pago de alguno de los plazos.

"la Caixa" podrá dar por vencido el préstamo aunque no hubiere transcurrido el total plazo del mismo, y reclamar la totalidad de lo adeudado por capital y por intereses, en caso de falta de pago de alguno de los vencimientos de capital, intereses y/o cuotas mixtas u

otras obligaciones dinerarias derivadas del presente contrato.———

2º) Vencimiento anticipado por otras causas.———

Igual facultad ostentará "la Caixa", respecto a la finca hipotecada, aunque no hubiera transcurrido el total plazo del préstamo, en los supuestos siguientes:———

A) Si no se pagase a su debido tiempo las contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas que la graven, así como los gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, en su caso, y cualesquiera otros que gozasen de preferencia legal de cobro sobre la hipoteca.———

B) Si estuviera afectada por alguna carga o gravamen, no conocido en este momento o formalizado con posterioridad, que tuviera rango registral prioritario a la hipoteca que se constituye en esta escritura, a excepción de las afecciones al pago del Impuesto provocadas por esta misma escritura o por cualquiera otra previa de igual fecha.———

C) Si, por cualquier causa, disminuyera en la cuarta parte o más el valor de la garantía hipotecaria que en esta escritura se constituye, si tal disminución, con relación al valor de tasación pericial hecho constar en el ANEXO NÚMERO UNO de esta escritura, resulta de nueva valoración practicada de conformidad con la normativa del Mercado Hipotecario.———

D) Si esta escritura no llegare a inscribirse en el Registro de la Propiedad dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día de

hoy, por causa imputable a la PARTE DEUDORA.——————

E) Si fuese arrendada por un plazo superior al señalado para el vencimiento final del préstamo, o con establecimiento de renta que pudiera disminuir gravemente el valor de la garantía, entendiéndose que concurre dicha última circunstancia cuando no se estipule cláusula de estabilización o cuando, pactándola: I) la renta anual capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un cincuenta por ciento más, no cubra la responsabilidad total asegurada con la hipoteca; o bien, II) la renta correspondiente a la periodicidad de pago pactada no cubra la cuota periódica correspondiente de amortización de capital y pago de intereses.——————

F) Si la PARTE DEUDORA o cualquiera de sus integrantes o de los fiadores, en su caso, incumpliesen las obligaciones de información económica o no depositaren, estando legalmente obligados a hacerlo, sus cuentas anuales en el Registro Mercantil o incumpliesen cualquier otra obligación líquida y exigible contraída con “la Caixa”, no se hallasen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con sus trabajadores, incurriese en morosidad frente a otros acreedores, padeciesen embargo sobre sus bienes, se alzasen con los mismos o los liquidasen, incu-

rriesen en causa legal de disolución, o fuesen declarados en concurso o presentasen solicitud de concurso voluntario o fuese admitida a trámite la solicitud de su concurso necesario.

CLÁUSULAS GENERALES

PACTO SÉPTIMO. Domicilio de Pago.

El pago de las cuotas de intereses y de las cuotas mixtas se efectuará a través del depósito de dinero asociado abierto en cualquiera de las oficinas de "la Caixa" que la PARTE DEUDORA indique y del que resulte ser titular única o indistinta. No obstante, la PARTE DEUDORA autoriza expresamente a "la Caixa" para que perciba las cantidades que no le hayan sido satisfechas a su debido tiempo con cargo a cualquier depósito de dinero de los que aquélla o cualquiera de sus integrantes sea titular única o indistinta.

PACTO OCTAVO. Constitución de hipoteca.

En garantía del pago a "la Caixa": a) del capital prestado, según la distribución de responsabilidad por capital que resulta del cuadro incorporado como ANEXO NÚMERO DOS de esta escritura; b) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, convenidas; c) del pago de los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo convenido, y d) de la cantidad para costas pactada también en el ANEXO NÚMERO DOS de esta escritura y gastos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial ilimitada de la parte prestataria

Doña Arantzazu Olaortua Ugalde constituye hipoteca a favor de "la Caixa" sobre las fincas anteriormente descritas.

Manifiesta la señora Olaortua que los inmuebles objeto de esta escritura no tienen respecto a terceros el carácter de vivienda común a que se refiere el artículo 569-31 de la Ley 5/2006 de la Generalitat de Catalunya.

PACTO NOVENO. Extensión de la garantía.

Con las fincas que se hipotecan quedan asimismo hipotecados cuantos elementos, bienes y derechos se enumeran en los artículos 109, 110 de la Ley Hipotecaria, y además, por pacto expreso, los enumerados en el artículo 111 de la Ley, los terrenos agregados y los edificios construidos donde antes no los hubiere, en cualquier caso sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 de dicha Ley.

La PARTE DEUDORA **[o, "**el hipotecante no deudor**"]** concede a "la Caixa" derecho y mandato expreso para el percibo de las indemnizaciones por siniestro o expropiación forzosa directamente de la compañía aseguradora o de la Administración, para aplicarlas, hasta donde alcancen, a la extinción total o parcial del préstamo y de las obligaciones que del mismo derivan. "la Caixa" hará entrega al hipotecante del sobrante de la indemnización, si lo hubiese.

PACTO DÉCIMO. Acción judicial.

Si "la Caixa" recurriera a la vía judicial para hacer efectivo su derecho a la recuperación del débito, podrá ejercitar, a su elección, la acción declarativa o cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en especial las que recaigan sobre el bien hipotecado, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en las normas que las regulan.——

Aunque la cantidad prestada es líquida desde la formalización de la presente operación, las partes acuerdan que, en caso de reclamación judicial, "la Caixa" podrá acompañar a la correspondiente demanda, certificación del débito exigible intervenida por fedatario público, sin que ello signifique la alteración de la naturaleza del préstamo.————————————————————————

Los comparecientes, a los efectos ejecutivos:————————

1. Tasan las fincas hipotecadas, a efectos de subasta, en el importe del valor de tasación que se ha hecho constar para cada una de ellas en el ANEXO NÚMERO UNO de esta escritura.————

2. Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el de la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento.————————————

PACTO UNDÉCIMO. Venta extrajudicial del bien hipotecado.-————————————————————————

En caso de incumplimiento de la obligación garantizada "la Caixa" podrá también reclamar el préstamo y cuantos derechos del mismo a su favor dimanen, mediante la venta extrajudicial del bien

hipotecado, conforme a lo prevenido en el art. 1858 del Código Civil y en el art. 129 de la Ley Hipotecaria, a cuyo fin se establece como valor de tasación de la finca hipotecada y se señala como domicilio para la practica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos, el mismo establecido en el "PACTO DÉCIMO Acción judicial". La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal objeto, la PARTE DEUDORA **[O, "**el hipotecante no deudor**"]** designa a "la Caixa" como mandataria, a los efectos del otorgamiento de la escritura de venta de la finca.

PACTO DUODÉCIMO. Cesión del crédito.

La PARTE DEUDORA renuncia al derecho de notificación en caso de cesión o venta de todo o parte del préstamo hipotecario, de conformidad con la Ley Hipotecaria.

PACTO DECIMOTERCERO. Seguro de la finca hipotecada.

La PARTE DEUDORA **[o, "**el hipotecante no deudor**"]** se obliga a tener las fincas que se hipotecan aseguradas de daños, incluido el riesgo de incendio, en compañía de notoria solvencia, durante toda la vigencia del préstamo, en las condiciones establecidas en las

normas reguladoras del Mercado Hipotecario, con expresa designación de "la Caixa" como beneficiaria del seguro. Entre las condiciones de la póliza, deberá figurar la obligación del asegurador de notificar a "la Caixa" la falta de pago de la prima así como cualquier modificación o incidencia que afecte al seguro.

PACTO DECIMOCUARTO. Información económica.

La PARTE DEUDORA y los fiadores, si los hubiere, se obligan a facilitar a “la Caixa” la información o documentación que ésta les solicite sobre su respectiva situación económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince días y, en particular, a justificar documentalmente que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con sus trabajadores.

PACTO DECIMOQUINTO. Transmisión de las fincas y subrogación en la deuda personal hipotecaria.

En el caso de enajenación de cualquier finca hipotecada, por cualquier título, únicamente se entenderá aceptada la subrogación del nuevo titular en las obligaciones personales derivadas del presente préstamo hipotecario si "la Caixa" deja transcurrir, sin negar aquélla, más de treinta días naturales a partir de aquél en que queden cumplidas fehacientemente las dos condiciones siguientes:

A) Traslado a "la Caixa" de copia auténtica del documento público de adquisición, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el que conste que el capital del préstamo aún no amortizado se descuenta del total precio de la transmisión, así como que el adquirente

asume la deuda personal dimanante del préstamo hipotecario que grava la finca, acepta el contenido de la presente escritura, copia de la cual manifieste obrar en su poder, y se obliga al cumplimiento de todos sus pactos y condiciones.

En caso de que la escritura de compraventa no contenga todas las especificaciones exigidas en el párrafo anterior o que las contenga erróneamente, será preciso que se otorgue y presente a "la Caixa" la pertinente escritura de subsanación o rectificación. En este supuesto, los efectos subrogatorios dependerán del traslado a "la Caixa" de ambas escrituras.

B) Presentación a "la Caixa" del recibo, debidamente satisfecho, correspondiente al último vencimiento del préstamo hipotecario, junto con orden de pago de los recibos sucesivos, suscrita por el nuevo titular, disponiendo su cargo en depósito abierto en "la Caixa".-

PACTO DECIMOSEXTO.- Tratamiento de datos personales.-

Los datos personales de las personas que son parte en este contrato, así como los de las personas físicas firmantes en representación de aquéllas, serán incluidos y tratados en ficheros de "la Caixa" para el cumplimiento de este contrato y verificar la corrección de su operativa. "la Caixa" podrá conservar dichos datos hasta que

hayan prescrito las acciones derivadas del presente contrato. Los datos podrán ser accedidos, rectificados y cancelados por sus titulares, quienes también podrán oponerse a su tratamiento, de acuerdo con la ley. Para ejercitar estos derechos deberán dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad o a su sede social sita en Av. Diagonal, 621-629 (08028- Barcelona).

Se informa a las personas que son parte en este contrato que, en caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, los datos relativos al débito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.——

PACTO DECIMOSÉPTIMO.- Convenios concursales.————

La adhesión o el voto favorable de “la Caixa” a un convenio concursal del deudor principal o, en su caso, de cualquiera de sus integrantes, de algún fiador, o de quienes hubiesen constituido derechos reales de garantía, cualquiera que fuese el contenido de tal convenio, incluso si implicase quitas y/o esperas hasta el máximo legal, no obstará en modo alguno a la plena e inalterada subsistencia de los derechos de aquélla frente a los obligados o garantes no concursados, los cuales consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de “la Caixa”.————————————

PACTO DECIMOOCTAVO. Afianzamiento solidario.- **Doña María Arantzazu Olaortua Ugalde, Doña Roser Pecanins Vallés, Doña Dolors Borau Lladó, Don Oriol Izquierdo Llopis y Doña**

Montserrat Pasant Coll garantizan solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que "la Caixa", si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los fiadores renuncian a los beneficios de excusión u orden, división y cuantos otros pudieran corresponderles y se constituyen garantes por todo el tiempo que dure el préstamo, así como por las prórrogas expresas o tácitas, sin necesidad de intervenciones ulteriores o ratificaciones por parte de los propios fiadores. Los fiadores renuncian al derecho de notificación individual en el supuesto de que "la Caixa" haga cesión o venta de todo o parte del crédito o de las acciones que derivan del mismo. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes."

En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones

afianzadas en el párrafo precedente, el/los fiador/es solidario/s afecta/n de modo especial todos los saldos de todos los depósitos de ahorro a la vista y/o plazo, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, de los que sea/n titular/es o lo pueda/n ser en el futuro, en cualquier oficina de “la Caixa”. Al propio tiempo “la Caixa” queda autorizada para que pueda aplicar al pago y cumplimiento de las obligaciones vencidas, aunque sea anticipadamente, que deriven del contrato de préstamo de constante referencia –cuyo afianzamiento se constituye en virtud de la presente escritura- o de la Ley, los depósitos dinerarios y de valores, los activos financieros, los créditos y los valores de rescate e indemnizaciones de los seguros de que el/los fiador/es figure como titular en “la Caixa”. A tales efectos el/los fiador/es dan poder irrevocable a “la Caixa” para:

.a)Disponer de los depósitos y de los activos financieros, dando las órdenes de cargo, realización, cesión o endoso, incluso de venta en bolsa, necesarias.

.b)Compensar sus créditos con los de la parte prestataria y de los fiador/es. Estos créditos se considerarán exigibles si bien a tales efectos aunque no hayan vencido todavía.

.c)Rescatar los seguros y percibir las indemnizaciones causadas.–

El líquido sobrante, una vez satisfechas las cantidades debidas a “la Caixa” quedará a disposición de los fiador/es, según corresponda.

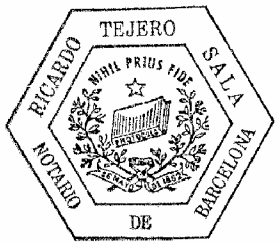

SOLICITUD DE EXENCIONES

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente préstamo está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.——————————

==========

Cada uno de los otorgantes del presente documento autoriza y en lo menester otorga mandato expreso a GESTARNAL 1 SA, con N.I.F. A-61549614 y domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, calle Valencia número 243-245, 1º-1ª para que, en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, y

otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando igualmente facultado dicho autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos.————

La mencionada representación se extiende también a la presentación de tal/es escritura/s ante los registros públicos pertinentes en orden a su inscripción.————————————————————

INFORMACIÓN A LA PARTE DEUDORA

[EN SU CASO, "y al GARANTE HIPOTECANTE"]

A) En el ANEXO NÚMERO TRES incorporado y protocolizado con esta escritura, de la cual forma parte, se hace constar la Tasa de Interés Efectivo Anual pospagable o Tipo Anual Equivalente (T.A.E.) de la operación. El T.A.E. no incluye los gastos complementarios y suplidos ni los tributos correspondientes a la operación, que son los indicados en el mencionado anexo, en el cual se expresa tanto el concepto de cada uno de ellos como su importe, si es conocido, ni las comisiones y gastos que la PARTE DEUDORA pueda evitar en uso de las facultades que le conceda la presente escritura. La liquidación definitiva de cada gasto, suplido o tributo se efectuará cuando sea conocido su importe, contra entrega de recibo o carta de pago por parte de sus perceptores.————————————————————

B) "la Caixa" hace entrega a la PARTE DEUDORA **[EN SU CASO, "**y al GARANTE HIPOTECANTE**"]** de un ejemplar de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración y liquidación aplicables a la operación concertada, las cuales acepta.—

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- Los comparecientes me requieren para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad competente. A estos efectos, se considera como presentante de la escritura, por designación de los comparecientes, al mandatario antes indicado.————————

Con formato: Fuente: 12 pt, Sin subrayado

La Caixa solicita también al Notario, que emita primera copia a su favor de la presente escritura, en la que se haga constar que la misma se expide con efectos ejecutivos.————————————

==========

Los legales representante de la entidad prestataria me exhiben certificado expedido por la Agencia Tributaria por el que se hace constar que dicha entidad está clasificada como entidad sin fines lucrativos de conformidad con la ley 49/2002, y en consecuen-

cia, solicitan las exenciones y bonificaciones fiscales que les puedan ser de aplicación.

Incorporo a la presente testimonio del escrito referido.

OTRAS DISPOSICIONES

1.- Acreditación medio de pago: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley del Notariado en su redacción dada por la Ley 36/2006 de 29 de Noviembre de medidas para la prevención de fraude fiscal, se acredita el medio de pago empleado en el presente negocio jurídico, mediante el abono del capital del crédito en la cuenta corriente abierta a nombre de la parte prestataria nº 2100-0555-33-0201716947 .

2.- Acreditación referencia catastral: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre, se incorpora a esta matriz certificación catastral descriptiva y gráfica, por mí obtenida y de la que resulta la referencia catastral de los inmuebles objeto del negocio jurídico aquí formalizado.

3.- Identificación de los comparecientes.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de La Ley del Notariado en su redacción dada por la Ley 36/2006 de 29 de Noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal, yo, el Notario, doy fe de la concordancia de los datos personales, fotografía y firma de los comparecientes con los documentos de identidad exhibidos para su identificación.

A los efectos de acreditar el medio utilizado de identificación de

los señores comparecientes, he sido autorizado para la incorporación en su caso, a la presente, de fotocopia de su correspondiente original del Documento utilizado para ello, lo cual acepto, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 3º del Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de Diciembre, modificado por el Real Decreto 54/2005, de 21 de Enero.

4.- Advertencias legales: Hechas las reservas y advertencias legales, incluidas las de carácter fiscal y especialmente las ordenadas en el artículo 102.1 del Real Decreto 828/1995 de 29 de Mayo.

5.- Constitución como presentante "Ex lege". El notario autorizante, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 24/2001 y la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 4 de junio de 2.007 (BOE de 18 de junio de 2.007), se constituye en presentante "ex lege" de este instrumento, sin que haya existido dispensa por los otorgantes en los términos del articulo 249 del reglamento notarial.-

6.- Calificación registral.- Siendo objeto esta escritura de presentación y pago de impuestos telemático, en su caso, y a estos efectos se requiere del Registrador:

La notificación telemática del asiento de entrada con su número del asiento de presentación.

- **Una única calificación registral** remitida telemáticamente que recoja todos los defectos alegables en su primera comunicación o de ser posible, con los datos íntegros de la inscripción
- **Aspectos fiscales.-** Que, para el caso que por los otorgantes se decidiera el pago telemático del Impuesto, o en su caso, la solicitud de exención o no sujeción del mismo, de conformidad con la Orden de la Generalitat de Catalunya EFC/139/2009 de 17 de Marzo, se da efectivo cumplimiento al acuerdo entre el Decanato Autonómico de Registradores de Catalunya y el Colegio de Notarios de Catalunya con el "placet" de la Agència Tributaria de Castalunya de fecha 22 de Diciembre de 2009 nº 0683 5/11656/2009.

A tal efecto, los otorgantes AUTORIZAN de modo expreso la recepción telemática por este Notario de la diligencia de presentación del pago del Impuesto remitido por la Agencia Tributaria de Catalunya, o en su caso, la exención o no sujeción del Impuesto correspondiente.

7.- Conocimiento y consentimiento de los otorgantes en relación con los actos subsiguientes a este otorgamiento.- Por dimanar del cumplimiento de la legislación vigente y las resoluciones vinculantes de la DGRN, los otorgantes lo solicitan y reiteran en este

acto, especialmente en cuanto a los extremos contemplados de calificación única e íntegra o cualquier otra nota emitida por el Registro de la propiedad, todo ello remitido TELEMATICAMENTE a este Notario.—

8.- Expedición de copia autorizada electrónica. Esta se expedirá por el Notario autorizante, conforme el artículo 17 bis 5 de la Ley del Notariado, y al artículo 224.4 del Reglamento Notarial**, con la única y exclusiva finalidad de su remisión al Registro de la Propiedad,** a efectos de causar el asiento de presentación, y posterior inscripción. En ningún caso deberá trasladarse a papel o reproducirse el contenido de la copia, sea a efectos fiscales u otros distintos de aquellos para los que se ha expedido, y nunca para su circulación como título legitimador, por sí mismo, ni bajo la forma de certificación de su contenido.————————————————————

9.- Autorización gestor: La parte compradora autoriza y en lo menester otorga mandato expreso –sin perjuicio del carácter de presentante ex lege del Notario autorizante y para el supuesto de presentación posterior en soporte papel de la presente- a GESTARNAL 1 SA, con N.I.F. A-61549614 y domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, calle Valencia número 243-245, 1º-1ª para

que, en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura, y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, incluido su pago telemático y otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando igualmente facultado dicho autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos.

10.- Condiciones generales de contratación.- Yo Notario en cumplimiento del deber de información que resulta del art. 27 de la Ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre condiciones generales de contratación en relación al art. 147 del Reglamento Notarial, ADVIERTO expresamente de la nulidad parcial de las cláusulas a las que se refiere la sentencia del T. S. de 16 de Diciembre de 2009, y de su eficacia una vez se inscriba en el Registro de Condiciones Generales de Contratación. Así como de aquellas que en lo sucesivo declaren

los tribunales y se inscriban en el mencionado Registro.

A tal efecto los otorgantes/intervinientes declaran conocer dicha circunstancia y dan por EXPURGADAS de este contrato (como inexistentes) todas aquellas que se opongan a lo contenido en las sentencias fijadas por los Tribunales y de manera específica las Inscritos en el Registro de Condiciones Generales de Contratación.

11.- Protección de Datos de carácter Personal. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial.

Leída por mí, a su elección, yo, el Notario, doy FE que tras la lectura del presente instrumento los comparecientes han hecho constar estar debidamente informados del contenido del mismo, habiendo prestado su libre consentimiento, por lo que se ratifican y

firman.

Del contenido de este instrumento público, que queda extendido en veintitrés folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AC numerados el presente y los anteriores de forma correlativa, yo, el Notario, DOY FE.

Siguen las firmas rubricadas de los comparecientes.- Ricardo Tejero.- Signado y rubricado.- Sello de la Notaría.

FUNDACIÓ CATALANA PER A LA PARÀLISI CEREBRAL

TEJERO SALA RICARDO NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

Oriol Izquierdo i Llopis, amb DNI 37.741.356 – N, com a Secretari de la Fundació Catalana per a la Paràlisi Cerebral, dotada de CIF G – 61.482.659, i inscrita al Registre de Fundacions amb el número 1.165,

CERTIFICO:

Que a la reunió de la Junta de Patronat del dimarts 28 de setembre de 2010 a les 20:00 hores, al carrer Tres Torres, números 56-58, quart primera, es van prendre PER UNANIMITAT, entre d'altres, els següents acords:

Primer. Atorgar poders bancaris a favor de tots i cadascun els membres del Patronat, que actualment són:

Presidenta.	Arantzazu de Olaortua i Ugalde.	DNI. 46.301.010 – D.
Vice-Presidenta.	Montserrat Pasant i Coll.	DNI. 36.453.464 – M.
Secretari.	Oriol Izquierdo i Llopis.	DNI. 37.741.356 – N.
Vice-Secretària.	Roser Pecanins i Vallès.	DNI. 40.207.429 – W.
Tresorera.	Maria Dolors Villà i Borràs.	DNI. 77.602.058 – N.
Vocals.	Alfredo Arribas i Cabrejas.	DNI. 46.315.754 – X.
	Dolors Borau i Lladó.	DNI. 43.399.218 – N.

Per a que de forma mancomunada, amb la signatura d'almenys dos d'ells puguin:

"Operar amb la Banca privada i oficial i amb les Caixes d'Estalvi i demés entitats de crèdit, a qualsevol localitat; realitzant tot allò que la legislació i pràctica bancària permeti. Seguir, obrir, disposar i cancel·lar-hi tota mena de comptes corrents i d'estalvi, signar xecs, ordres i demés documents; sol·licitar-ne extractes i saldos, conformar-los o impugnar-los".

Segon. Atorgar poders especials a la Presidenta i al Secretari del Patronat per a que, mancomunadament amb la signatura dels dos apoderats puguin:

"Concertar, novar, cedir, extingir i transigir, fins i tot per via telefònica, contractes de i operacions de permuta d'interessos, bé d'interessos fix contra variable, bé d'interessos, d'interès i de divisa a l'hora, permutes de divises, permutes de matèries o mercaderies, permutes o transaccions sobre valors i/o índex de valors, operacions sobre tipus d'interès a termini, transaccions sobre bonus, opcions sobre tipus d'interès, operacions de canvi exterior, contractes de cobertura de tipus d'interès i tipus de canvi, opcions sobre divises o altres actius monetaris o financers qualsevol altra operació similar (inclòs qualsevol contracte d'opció a termini respecte de qualsevol de les anteriors operacions), així com subscriure qualsevol contracte marc d'operacions financeres o similar per donar empara a les mateixes. Tot això sense límit de quantitat."

FUNDACIÓ
CATALANA
PER A LA
PARÀLISI
CEREBRAL

Tercer. Atorgar poders especials a tots i cadascun dels membres del patronat expressat anteriorment per a que, de forma mancomunada amb la firma conjunta de dos d'ells, puguin atorgar i firmar en representació de la Fundació les següents operacions:

1. Sol·licitar, contractar i percebre de La Caixa d'Estalvis i Pensions de Catalunya un préstec per import de fins a 1.800.000 euros a retornar en un termini de 17 anys, que inclou 2 anys de carència de devolució del principal, i a les demés condicions que tinguin per convenients.

   A tals efectes podran construir i atorgar en nom i representació de la Fundació, en garantia de la devolució del préstec i de l'acompliment de les demés obligacions que assumeixi la Fundació, les garanties reals i personals que tinguin per convenient, fins i tot pignoratícies i hipotecàries, sobre qualsevol béns mobles o immobles de la fundació, amb els pactes i condicions accessòries que convinguin.

2. Cedir i endossar crèdits que ostenti la Fundació davant de tercers, públics i privats."

Per a l'efectivitat de l'exercici dels poders especials atorgats, els apoderats podran comparèixer davant qualsevol autoritat i fedatari públic, i signar quants documents públics i privats tinguin per convenients.

Fer constar que segons l'article 333-1.3 del Llibre 3r del Codi Civil de Catalunya relatiu a les persones jurídiques, aquest acord no requereix de l'autorització prèvia del Protectorat de Fundacions.

Per unanimitat, s'autoritza a la Presidenta i Secretari a elevar a públic davant notari aquests acords i realitzar totes les activitats i disposicions necessàries per fer-ho possible.

I perquè així consti, signo la present a Barcelona, 21 d'octubre de 2010.

Oriol Izquierdo i Llopis
Secretari

Arantzazu de Olaortua i Ugalde
Presidenta
Vist i Plau

Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques

TEJERO SALA RICARDO NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

M. Ángeles Pérez Hernández , Cap de la Secció de Publicitat Registral i de Coordinació Administrativa,

Certifico

Que, de les dades que consten al Registre de Fundacions, resulta que :

1. D'acord amb la Resolució de la consellera de Justícia de 07/04/1998, es va inscriure amb el número 1165 la constitució de la Fundació Privada Catalana per a la Paràlisi Cerebral (Barcelona), com a fundació subjecta a la legislació de la Generalitat de Catalunya.

2. L'última composició del Patronat inscrita en aquest Registre és la següent:

   Presidenta
   Arantzazu de Olaortua Ugalde
   Nat

   Vicepresidenta
   Montserrat Pasant Coll
   Nat

   Secretari
   Oriol Izquierdo Llopis
   A renovar: 19/12/2010

   Vicesecretària
   Roser Pecanins i Vallés
   Nat

   Tresorera
   María Dolores Villà Borràs
   Nat

ADVERTIMENT:

Aquesta comunicació de dades de caràcter personal es fa en el marc d'un acte administratiu de certificació, constitueix una cessió de dades prevista per llei i consentida per la persona interessada i no prové d'una font accessible al públic, tal com s'estableix a la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

S'adverteix que aquesta llei no permet un tractament posterior de les dades de caràcter personal recollides en aquest certificat sense el consentiment de la persona interessada i que el/la receptor/a de les dades de caràcter personal s'obliga, pel sol fet de la comunicació, a l'observança de les disposicions legals de l'esmentada llei.

Pau Claris, 81
08010 Barcelona
Tel. 93 316 41 00
Fax 93 316 41 33
dgdej.dj@gencat.net
www.gencat.net/justicia

Document: 20143u97790I354

Document electrònic administratiu garantit amb signatura electrònica amb certificats de l'Agència Catalana de Certificació. La política de signatura aplicable és 'Condicions tècniques de signatura electrònica dels actes administratius i de les manifestacions de voluntat en suport informàtic del Registre Electrònic de la Direcció General de Dret i Entitats Jurídiques del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya'."

Vocal
Alfredo Arribas Cabrejas
Nat

Vocal
Dolors Borau i Lladó
A renovar: 19/12/2010

I, perquè en prengueu coneixement i tingui els efectes que corresponguin, expedeixo aquest certificat a petició de la Sra. Arantzazu de Olaortua Ugalde

Barcelona, 31 de març de 2009

Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques
Servei de Registre i Assessorament d'Entitats de Dret Privat

ADVERTIMENT:

Aquesta comunicació de dades de caràcter personal es fa en el marc d'un acte administratiu de certificació, constitueix una cessió de dades prevista per llei i consentida per la persona interessada i no prové d'una font accessible al públic, tal com s'estableix a la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

S'adverteix que aquesta llei no permet un tractament posterior de les dades de caràcter personal recollides en aquest certificat sense el consentiment de la persona interessada i que el/la receptor/a de les dades de caràcter personal s'obliga, pel sol fet de la comunicació, a l'observança de les disposicions legals de l'esmentada llei.

Pau Claris, 81
08010 Barcelona
Tel. 93 316 41 00
Fax 93 316 41 33
dgdej.dj@gencat.net
www.gencat.net/justicia

Document electrònic administratiu garantit amb signatura electrònica amb certificats de l'Agència Catalana de Certificació. La política de signatura aplicable és 'Condicions tècniques de signatura electrònica dels actes administratius i de les manifestacions de voluntat en suport informàtic del Registre Electrònic de la Direcció General de Dret i Entitats Jurídiques del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya'."

Ricardo Tejero Sala
José Mª Soldevila Trias de Bes
Ana Carreras Cruells
Pere Albiol Mares

Córcega nº 299, 2º 3ª
BARCELONA 08008
Tfno: 93 292 12 00
Fax: 93 292 12 13

NOTARIOS ASOCIADOS

SOLICITUD DE INFORMACION REGISTRAL

Nº DE SOLICITUD : 11722 **FECHA :** 21 de octubre de 2010

TITULAR REGISTRAL: ARATZAZU OLAORTUA UGALDE

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE: VDA. CL TRES TORRES 45-48 4º 1ª

DATOS REGISTRALES : REGISTRO DE 6-Barcelona nº 6

TOMO : 1.108
LIBRO : 1.108
FOLIO : 128
FINCA : 47.990

Solicitamos nota simple informativa a la que se refiere el artículo 175 del Reglamento Notarial.

Dicha nota deberá reproducir literalmente al menos los siguientes conceptos:identificación de la finca solicitada, identidad de los titulares de derechos inscritos sobre la misma expresando la extension, naturaleza y limitaciones de los mismos y las prohibiciones y restricciones que afecten tanto a la finca solicitada como a sus titulares; todo ello con expresión de notario autorizante o autoridad judicial, fecha de otorgamiento o de resolución y número de protocolo causante de la inscripción de referencia.

Se solicita asimismo se informe de la constancia de cualquier observación relativa a la caducidad o ineficacia de las cargas que puedan afectar registralmente a la finca o fincas solicitadas resultante de los propios antecedentes registrales.Si por dificultades de operatividad o agilidad en su Registro no fuera posible la remisión de la nota simple conteniendo todos los extremos antes descritos, puede suplirse dicha carencia mediante la inclusión en la misma de fotocopias de los libros a su cargo relativos a la finca solicitada.

De no ser posible ninguna de las anteriores posibilidades se solicita expresamente la reproduccion literal.....del contenido de los asientos vigentes" en los terminos dispuestos en el Articulo 222 del Reglamento Hipotecario con su redacción dada po la Ley 24/2005.

Tras una Búsqueda exhaustiva, no ha sido posible localizar la aplicación informatica para el acceso directo a la información registral solicitada (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad que modifica el art. 222 de la ley Hipotecaria) por lo que requiero al Registrador a fin de que comunique dicho acceso o la razón de su inexistencia.

OBSERVACIONES : SE PRECISA PARA MAÑANA A 1ª HORA.LLAMAMOS PARA COORDIN.

SELLO DEL NOTARIO

RICARDO TEJERO SALA
NOTARIO DE BARCELONA
NIHIL PRIUS FIDE

Ricardo Tejero Sala
José Mª Soldevila Trias de Bes
Ana Carreras Cruells
Pere Albiol Mares

Córcega nº 299, 2º 3ª
BARCELONA 08008
Tfno: 93 292 12 00
Fax: 93 292 12 13

NOTARIOS ASOCIADOS

SOLICITUD DE INFORMACION REGISTRAL

Nº DE SOLICITUD : 11722 **FECHA :** 21 de octubre de 2010

TITULAR REGISTRAL: ARATZAZU OLAORTUA UGALDE

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE: CL ARIBAU 121 VIVIENDA 3º 2ª BCN

DATOS REGISTRALES : REGISTRO DE 15-Barcelona nº 15

TOMO : 24.813
LIBRO : 24.813
FOLIO : 192
FINCA : 15316N 2ª

Solicitamos nota simple informativa a la que se refiere el artículo 175 del Reglamento Notarial.

Dicha nota deberá reproducir literalmente al menos los siguientes conceptos:identificación de la finca solicitada, identidad de los titulares de derechos inscritos sobre la misma expresando la extension, naturaleza y limitaciones de los mismos y las prohibiciones y restricciones que afecten tanto a la finca solicitada como a sus titulares; todo ello con expresión de notario autorizante o autoridad judicial, fecha de otorgamiento o de resolución y número de protocolo causante de la inscripción de referencia.

Se solicita asimismo se informe de la constancia de cualquier observación relativa a la caducidad o ineficacia de las cargas que puedan afectar registralmente a la finca o fincas solicitadas resultante de los propios antecedentes registrales.Si por dificultades de operatividad o agilidad en su Registro no fuera posible la remisión de la nota simple conteniendo todos los extremos antes descritos, puede suplirse dicha carencia mediante la inclusión en la misma de fotocopias de los libros a su cargo relativos a la finca solicitada.

De no ser posible ninguna de las anteriores posibilidades se solicita expresamente la reproduccion literal.....del contenido de los asientos vigentes" en los terminos dispuestos en el Articulo 222 del Reglamento Hipotecario con su redacción dada po la Ley 24/2005.

Tras una Búsqueda exhaustiva, no ha sido posible localizar la aplicación informatica para el acceso directo a la información registral solicitada (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad que modifica el art. 222 de la ley Hipotecaria) por lo que requiero al Registrador a fin de que comunique dicho acceso o la razón de su inexistencia.

OBSERVACIONES : SE PRECISA PARA MAÑANA A 1ª HORA.LLAMAMOS PARA COORDIN.

SELLO DEL NOTARIO

RICARDO TEJERO SALA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE BARCELONA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA SEIS
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Solicitante: Tejero - Soldevila - Carreras - Albiol Población: Barcelona
Solicitud: 11722/2010 Fecha 21/10/2010

Datos Registrales **Finca número 47990** **Tomo 1108 Libro 1108 Folio 128**
Clave IDUFIR 08059000284523

Descripción

URBANA. Entidad nueve. Piso cuarto, vivienda puerta primera, en la planta cuarta, del edificio sito en Barcelona, con frente a la calle Tres Torres números cincuenta y seis y cincuenta y ocho, con accesos, uno principal y otro de servicio. EXTENSIÓN: Ciento noventa y un metros cuadrados, más diez metros cincuenta decímetros cuadrados de balcón terraza. ANEJO: Uso y disfrute exclusivo de uno de los cuartos trasteros ubicados en la planta sótano, así como el uso y disfrute exclusivo de la zona de cubierta situada sobre esta vivienda de superficie ciento setenta metros cuadrados, a la que se accede mediante puerta independiente desde el último rellano de la escalera general. LINDEROS: Frente, rellano común de la planta -por donde tiene sus dos accesos-, caja del montacargas y vuelo de zona ajardinada del porche y de una de las terrazas descubiertas del piso bajos única; izquierda, entrando, vuelo de la rampa de acceso al local parking de la planta sótano; derecha, vuelo de zona lateral de verde común; y fondo vuelo de la zona común de acceso al porche de la planta baja. CUOTA: Nueve enteros y ocho centésimas por ciento. Referencia catastral: 7833202DF2873D0017ED.

Titularidad

Nombre.....: **Doña Arantzazu Olaortua Ugalde** N.I.F. 46301010D
Participación ....: pleno dominio de una mitad indivisa
Título .....: compraventa Carácter .: privativo
Autoridad .....: Joaquín de la Cuesta Aguilar
Sede Autoridad ...: Barcelona Fecha del Título .: 04-06-1987
Inscripción .....: 4ª de fecha 04-06-1987 al folio 42 del tomo y libro 1007

Participación ....: pleno dominio de una mitad indivisa
Título .....: herencia Carácter .: privativo
Autoridad .....: Andres A. Sexto Carballeiro
Sede Autoridad ...: Barcelona Fecha del Título .: 23-05-2007
Inscripción .....: 8ª de fecha 09-01-2008 al folio 128 del tomo y libro 1108

Cargas

Hipoteca

Hipoteca de su inscripción 5ª, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, al folio 127 del tomo y libro 1108, a favor de Banca Catalana S.A., motivada por escritura autorizada el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete por el Notario de Barcelona Don Joaquín de la Cuesta Aguilar. Responde de los siguientes importes y conceptos: =Los no puestos y los que aparecen con cero no resultan del Registro= Capital: Es de cincuenta y tres mil novecientos treinta y cuatro euros y ochenta y tres céntimos de euro. Intereses ordinarios: Son veintitrés mil cuatrocientos sesenta y un euros y sesenta y cinco céntimos de euro. Al catorce enteros por ciento de interés inicial hasta un máximo del por ciento, de anualidad /es meses. Intereses de demora: Son . Al por ciento, de anualidad /es meses. Costas: Son diez mil setecientos ochenta y seis euros y noventa y siete céntimos de euro. Al por ciento del principal. Gastos extrajudiciales: Son . Al por ciento del principal. Prestaciones accesorias: Son . Al por ciento del principal. Otros gastos: Son . Al 0 por ciento por ciento del principal. Plazo: Es de diez años.

Afección

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA SEIS
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Solicitante: Tejero - Soldevila - Carreras - Albiol Población: Barcelona
Solicitud: 11722/2010 Fecha 21/10/2010

Afección por autoliquidación del Impuesto, por el plazo de cinco años, según nota de fecha nueve de enero de dos mil ocho motivada por su inscripción 8ª, al folio 128 del tomo y libro 1108.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Las fincas constituidas en régimen de propiedad horizontal, se hallan afectas a las limitaciones dimanantes del régimen estatutario de la comunidad de que forman parte. La referencia catastral de dichas fincas puede corresponder a la del total inmueble.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA emitida conforme a los Artículos 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.
Además de lo indicado, no constan limitaciones de la facultad de administrar ni de disponer, ni existe ninguna otra solicitud de información por Fax de otros Notarios pendientes de contestación ni remitida en los diez dias naturales anteriores.

Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).
A los efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre queda informado de que:
1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, concelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

********** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA **********

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS | SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de BARCELONA Provincia de BARCELONA

Solicitante: NOTARIA 163 DE BARCELONA [Barcelona]

Finalidad: notarial

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7833202DF2873D0017ED

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL TRES TORRES 56 N2-58 Pl:04 Pt:01
08017 BARCELONA [BARCELONA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	1985

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
9,080000	182

VALOR SUELO [Eur]	VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]	VALOR CATASTRAL [Eur]	AÑO VALOR
115.193,05	77.381,02	192.574,07	2010

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF
OLAORTUA UGALDE ARANTZAZU	46301010D

DOMICILIO FISCAL
CL TRES TORRES 66 Pl:4 Pt:1
08017 BARCELONA [BARCELONA]

DERECHO
100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL TRES TORRES 56
BARCELONA [BARCELONA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
2.186	964	[division horizontal]

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/500

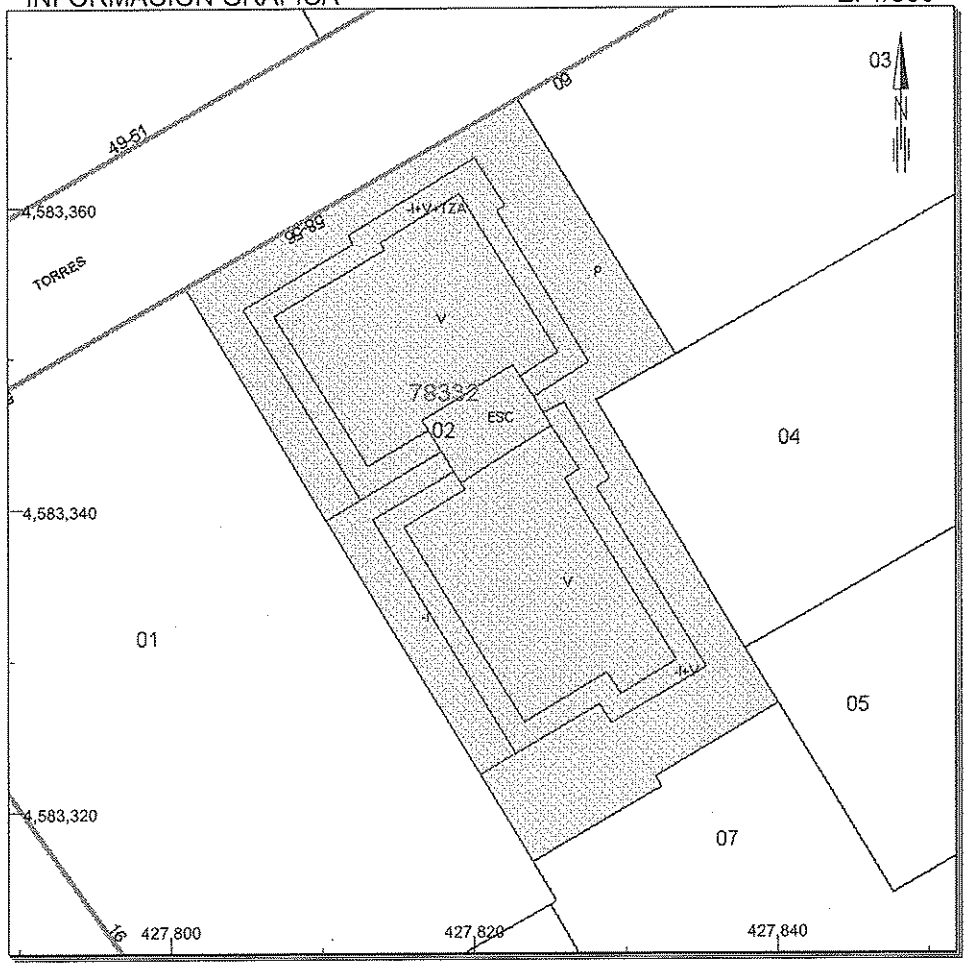

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

427,840 Coordenadas UTM, en metros.
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

Viernes , 22 de Octubre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
http://www.sedecatastro.gob.es
Código Certificación: c86e fbbd 0530 ea11

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7833202DF2873D0017ED

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m²]
7833203DF2873D------	CL GANDUXER 57 BARCELONA [BARCELONA]	794
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	
	DOMICILIO FISCAL:	

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m²]
7833205DF2873D------	CL GANDUXER 53 BARCELONA [BARCELONA] [BARCELONA]	860
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	
	DOMICILIO FISCAL:	

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m²]
7833201DF2873D------	CL ESCOLES PIES 16 BARCELONA [BARCELONA]	1.275
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	
	DOMICILIO FISCAL:	

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m²]
7833207DF2873D------	CL LAZARO CARDENAS 4 BARCELONA [BARCELONA]	894
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	
	DOMICILIO FISCAL:	

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m²]
7833204DF2873D------	CL GANDUXER 55 BARCELONA [BARCELONA]	882
NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	
	DOMICILIO FISCAL:	

SOLO VALIDA PARA USO ADMINISTRATIVO

Viernes , 22 de Octubre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
http://www.sedecatastro.gob.es
Código Certificación: c86e fbbd 0530 ea11

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS | SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7833202DF2873D0017ED

HOJA 1/1

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m²
VIVIENDA		04	01	150
ELEMENTOS COMUNES				32

TEJERO RICARDO SALA NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

Viernes , 22 de Octubre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
http://www.sedecatastro.gob.es
Código Certificación: c86e fbbd 0530 ea11

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA 15

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
SIN VALOR DE CERTIFICACION

Fecha de expedición : 22/10/2010
Fecha de la informacion: 22/10/2010
Petición registro : 1476
Petición Notaría : 11722
Finca número 15316/N de GRACIA/B -antes 24733 de Gracia/C-

DATOS DE LA FINCA

Referencia Catastral: 9426903/DF2892E/0024/DJ
IDUFIR: 08066000324128
Datos Registrales: Tomo : 411
Libro: 411 de GRACIA/B
Folio: 58
Finca: 15316/N

DESCRIPCION

URBANA: OCHO.- PISO TERCERO, PUERTA SEGUNDA, que es la entidad número ocho en la quinta planta alta de la casa número CIENTO VEINTIUNO de la calle ARIBAU de esta ciudad, destinado a VIVIENDA. Se compone de recibidor, pasillo, comedor, hall, cinco dormitorios -uno para el servicio-, cocina, cuarto de plancha, cuarto de baño completo, cuarto de aseo, cuarto de aseo para el servicio, galería con lavadero y terraza delantera. Tiene una SUPERFICIE de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, de los que corresponden ciento cincuenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados a la vivienda, tres metros cuarenta decímetros cuadrados a la galería y catorce metros veinte decímetros cuadrados a la terraza delantera. LINDA: frente, Este, con la calle de Aribau y parte con patios de luces; izquierda, entrando, Sur, con piso de esta misma planta puerta primera, cajas de los ascensores y de la escalera general, rellano por donde tiene entrada y patio de luces; derecha, Norte, con finca de los herederos de Juan Calm de Torroella y patio de luces; espalda, Oeste, con la caja de los ascensores, patio lateral y patio posterior; debajo, con el piso segundo puerta segunda; y encima, con el piso cuarto puerta segunda. Tiene un COEFICIENTE de cinco enteros por ciento.-

TITULO DE PROPIEDAD:

Titular/es:

ARANTZAZU OLAORTUA UGALDE
Participación: La total finca

Título : En cuanto a una mitad indivisa en plena propiedad por COMPRAVENTA
Notario : Amador López Baliña
Población : Barcelona
Fecha documento : 18/02/1998
Inscripción : 2ª
Fecha inscripción: 01/04/1998
Tomo/Libro/Folio : 248/248/192
Finca : 15316/N

Título : En cuanto a una mitad indivisa en plena propiedad por HERENCIA
Notario : Andrés A. Sexto Carballeiro
Población : Barcelona
Fecha documento : 23/05/2007

Inscripción : 5ª
Fecha inscripción: 11/12/2007
Tomo/Libro/Folio : 411/411/58
Finca : 15316/N

RICARDO TEJERO SALA NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

CARGAS:

1) Afecta a las limitaciones derivadas del régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, según resulta de la inscripción 35ª de la finca matriz número 2741, al folio 244 del tomo y libro 450 de GRACIA.

2) AFECCION durante el plazo de cinco años, al pago de la/s liquidación/es que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha once de diciembre de dos mil siete, al margen de la inscripción 5ª de la finca número 15316/N, al folio 58 del tomo 411, libro 411 de GRACIA/B.

3) AFECCION durante el plazo de cinco años, al pago de la/s liquidación/es que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha once de diciembre de dos mil siete, al margen de la inscripción 5ª de la finca número 15316/N, al folio 58 del tomo 411, libro 411 de GRACIA/B.

4) AFECCION durante el plazo de cinco años, al pago de la/s liquidación/es que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha once de diciembre de dos mil siete, al margen de la inscripción 5ª de la finca número 15316/N, al folio 58 del tomo 411, libro 411 de GRACIA/B.

5) AFECCION durante cinco años a la revisión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 25/09/2008, al margen de la inscripción 6ª de la finca 15316/N, al folio 58 del tomo 411, libro 411 de GRACIA/B.

DOCUMENTACION PRESENTADA EN EL LIBRO DIARIO PENDIENTE DE DESPACHO:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

PETICIONES ANTERIORES:

De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 2 de agosto de 1993, se hace constar que en los diez dias naturales precedentes, no ha habido ninguna solicitud de información relativa a la finca de referencia.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

==========

La nota simple sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (artículos 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

-IMPORTANTE- De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción DGRN 17-02-1998).-

==========FIN DE LA NOTA INFORMATIVA==========

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS | SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de BARCELONA Provincia de BARCELONA

Solicitante: NOTARIA 163 DE BARCELONA [Barcelona]

Finalidad: notarial

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9426903DF2892E0024DJ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
CL ARIBAU 121 Pl:03 Pt:02
BARCELONA [BARCELONA]

USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	1976

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
5,000000	166

VALOR SUELO [Eur]	VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]	VALOR CATASTRAL [Eur]	AÑO VALOR
98.054,29	59.550,30	157.604,59	2010

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF
OLAORTUA UGALDE ARANTZAZU	46301010D

DOMICILIO FISCAL
CL TRES TORRES 66 Pl:4 Pt:1
08017 BARCELONA [BARCELONA]

DERECHO
100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
CL ARIBAU 121
BARCELONA [BARCELONA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO [m²]	TIPO DE FINCA
3.677	539	[division horizontal]

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/500

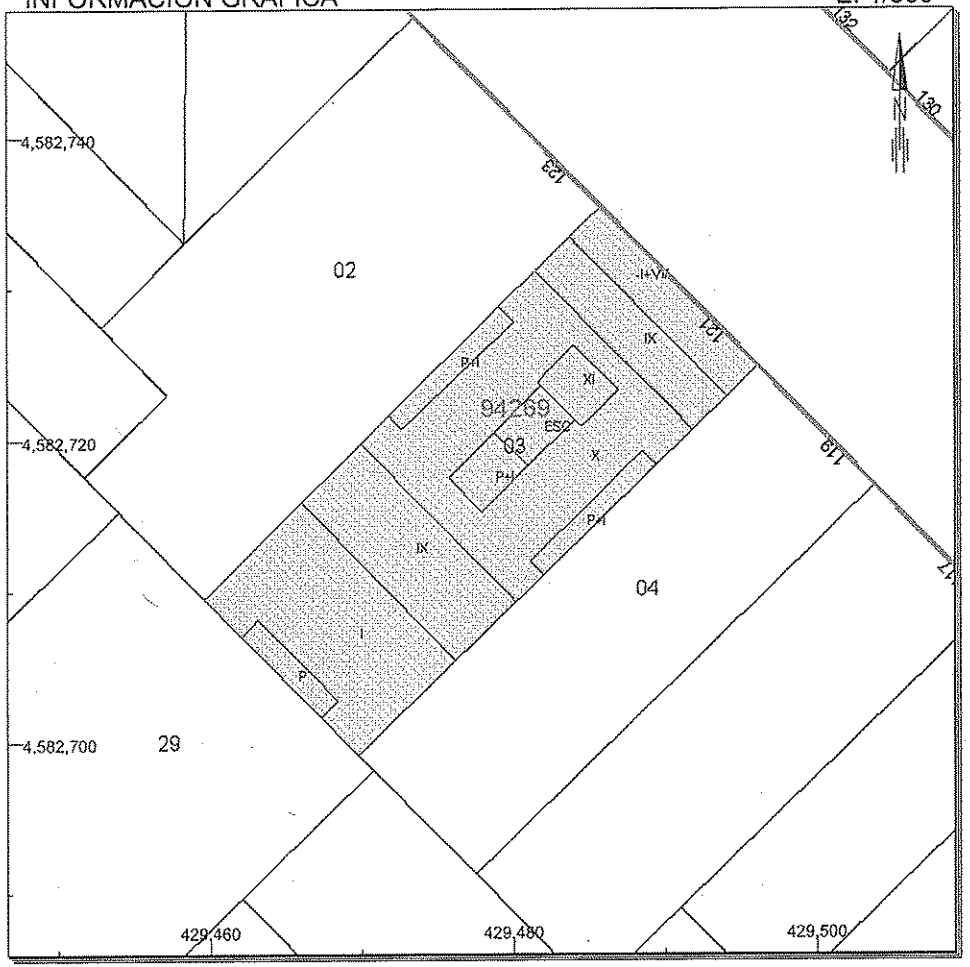

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

429,500 Coordenadas UTM, en metros.
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcciones
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

Viernes , 22 de Octubre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
http://www.sedecatastro.gob.es
Código Certificación: 0d10 b56b 3347 cf31

COPIA ADMITIDA A LA SOLICITANTE

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS | SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9426903DF2892E0024DJ

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m².]
9426902DF2892E------	CL ARIBAU 123 BARCELONA [BARCELONA-EIXAMPLE] [BARCELONA]	598

NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
DOMICILIO FISCAL:

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m².]
9426929DF2892E0001GM	CL ROSSELLO 150 BARCELONA [BARCELONA]	2.166

NIF: 37800557B
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: TEIXIDO MILLAS PLATON
DOMICILIO FISCAL: CL UNIVERSIDAD 11 Pl:4 Pt:2
08007 BARCELONA [BARCELONA]

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m².]
9426904DF2892E------	CL ARIBAU 119 BARCELONA [BARCELONA]	405

NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
DOMICILIO FISCAL:

RICARDO TEJERO SALA NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

SOLO VALIDO PARA USO ADMINISTRATIVO

Viernes , 22 de Octubre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
http://www.sedecatastro.gob.es
Código Certificación: 0d10 b56b 3347 cf31

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS | SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
9426903DF2892E0024DJ

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m²
VIVIENDA		03	02	154
ELEMENTOS COMUNES				12

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

Viernes , 22 de Octubre de 2010
Este certificado puede ser verificado en:
http://www.sedecatastro.gob.es
Código Certificación: 0d10 b56b 3347 cf31

SOCIEDAD DE TASACIÓN S.A.

Nº Informe ST	8010132Y10
Refer. Entitat	0555-01-00498
Entitat	LA CAIXA Nº Ofic 0555

CERTIFICAT DE TAXACIÓ

A petició de FUNDACIO CATALANA PER LA PARALISI CEREBRAL s'emet el present certificat de taxació, per la finalitat de GARANTIA PER A MERCAT HIPOTECARI (ECO 805/2003) , que SI està inclosa dins l'àmbit d'aplicació de la "Orden ECO 805/2003 de 27 de Marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles y determinados derechos para ciertas finalidades financieras", publicada en el BOE el 9 d'abril del 2003. L'informe de valoració que resumeix aquest certificat SI s'ha realitzat d'acord amb els criteris, mètodes i procediments contiguts a la "Orden ECO 805/2003" i legislació concordant.

Tipus d'immoble taxat .....VIVENDA EN EDIFICI, AMB ANNEXES, DE PRIMERA RESIDÈNCIA
Estat d'ocupació .....OCUPAT PEL SEU PROPIETARI
Localització .....C TRES TORRES 56 - 58 ,BARRI SANT GERVASI, DISTRICTE SARRIA - SANT GERVASI, BARCELONA (08017- BARCELONA)
Registre Propietat .....BARCELONA Nº 6

Identificació	Blq	Esc	Plta	Ubic	Finca/Inscripció	Llibre	Volum	Foli	Referència Cadastral
1) Habitatge	- -	- -	4ª	1ª	47990N- 4ª	1007	1007	42	7833202DF2873D0017ED
2) Traster	- -	- -	- 1	4º1ª	47990N- 4ª	1007	1007	42	7833202DF2873D0017ED

VALOR DE TAXACIÓ - HIPOTECARI de l'immoble al 18/10/2010 es:	1.246.245,64 €
Valor per comparació sense ajustar	1.311.837,52 €

MÈTODES UTILIZATS VALORS EL 18/10/2010:

Element valorat:	1)Viv	2)Trs
Superfície (m²)	213	12
Nombre de finca registral:	47990N	47990N
Valor del sòl (€)	672.228,00	4.800,00
Cost reemplaçament actual (€)	966.679,20	9.651,00
Valor per comp. ajust.(€)	1.234.845,64	11.400,00
Valor per comp. ajust.(€ /m²)	5.797,40	950,00

VALOR PER FINQUES	VALORS EL 18/10/2010
Element valorat	1)V+2)T
Núm. Finca registral	47990N
VAL.TAXAC-HIPOTECARI (€)	1.246.245,64
Cost de reemplaçament brut(€)	1.051.560,00
V.mínim assegurança de danys(€)	(1)374.532,00

NOTA: (1) Valor per al segur contra danys calculat segons ECO 805/2003 (Vsegur = VRemBrut - Vsòl).

TEJERO SALA RICARDO NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

ADVERTÈNCIES:

1)Viv Advertències Específiques: L'evolució dels preus de comparables en els dos darrers anys, la seva tendència actual decreixent, així com el nivell de demanda feble inferior al d'oferta, junt amb una velocitat de les vendes lenta permeten estimar l'existència d'una probabilitat elevada de reducció del valor de mercat per comparació.Les característiques de l'immoble taxat, així com els preus considerats per a assignar el seu valor determinen que s'estimi una possible caiguda del 5% del valor per comparació a partir de l'anàlisi de comparables.(en aplicació de les disposicions contingudes a la normativa de valoració, article 23.2 de l'Ordre ECO/805/2003)

OBSERVACIONS:

1)Viv La documentació aportada per la identificació registral està incompleta. S'ha valorat per a l'hipòtesi

.....(Continua a la pàgina següent).....

Registro Mercantil de Madrid, tomo 3.358 del libro de Sociedades 0, folio 44, sección 8ª, hoja M- 56.927, Inscripción 18ª - C.IF A- 28- 808145

SOCIEDAD DE TASACIÓN S.A.

Nº Informe ST	8010132Y10
Refer. Entitat	0555-01-00498
Entitat	LA CAIXA Nº Ofic 0555

CERTIFICAT DE TAXACIÓ

1)Viv	que la redacció completa del document no contingui càrregues o altres limitacions que perjudiquin els valors adoptats
1)Viv 2)Trs	El Valor mínim del Segur de danys que apareix en les taules dels nostres informes i certificats de taxació s'ha calculat segons els criteris establerts en l'ECO 805/2003, la suma assegurada no serà inferior a la quantitat resultant de restar del valor de reemplazamiento brut de l'immoble objecte de valoració, el valor del terreny que es troba.
2)Trs	La documentació registral facilitada està mancada de superfície registral de l'edificació. No s'ha disposat de la superfície cadastral de la edificació

Arquitecte tècnic que realitza l'info[illegible] de Tasación S.A. , p.p:
JORDI SANTALLA QUILES MARIA SOLINA FERNANDEZ ARDURA

Data de visita:
18 de octubre 2010
Data d'emissió:
19 de octubre de 2010
Data límit de validesa:
19 de abril de 2011

SOCIEDAD DE TASACION, S.A.
Inscrita con el número 1 (código 4301) del
REGISTRO DE ENTIDADES DE TASACIÓN
DEL BANCO DE ESPAÑA
con fecha 17 de Diciembre de 1982

(C.v.f.: 1404202453)

Registro Mercantil de Madrid, tomo 3.358 del libro de Sociedades 0, folio 44, sección 8ª, hoja M- 56.927, Inscripción 18ª - CIF A- 28- 808145

SOCIEDAD DE TASACIÓN S.A.

Nº Informe ST	8016122O10
Refer. Entitat	0555-01-00499
Entitat	LA CAIXA Nº Ofic 0555

CERTIFICAT DE TAXACIÓ

A petició de FUNDACIO CATALANA PER LA PARALISI CEREBRAL s'emet el present certificat de taxació, per la finalitat de GARANTIA PER A MERCAT HIPOTECARI (ECO 805/2003) , que SI està inclosa dins l'àmbit d'aplicació de la "Orden ECO 805/2003 de 27 de Marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles y determinados derechos para ciertas finalidades financieras", publicada en el BOE el 9 d'abril del 2003. L'informe de valoració que resumeix aquest certificat SI s'ha realitzat d'acord amb els criteris, mètodes i procediments contiguts a la "Orden ECO 805/2003" i legislació concordant.

Tipus d'immoble taxat .....VIVENDA EN EDIFICI, DE PRIMERA RESIDÈNCIA
Estat d'ocupació .....CEDIT L'ÚS O LLOGAT
Localització .....C ARIBAU 121 ,BARRI ESQUERRA EIXAMPLE, DISTRICTE EIXAMPLE, BARCELONA (08036-BARCELONA)
Registre Propietat .....BARCELONA Nº 15

Identificació	Blq	Esc	Plta	Ubic	Finca/Inscripció	Llibre	Volum	Foli	Referència Cadastral
Habitatge	--	--	3ª	2ª	15316N- 2ª	24813	24813	192	9426903DF2892E0024DJ

VALOR DE TAXACIÓ - HIPOTECARI de l'immoble al 18/10/2010 es:	752.834,53 €
Valor per comparació sense ajustar	792.457,40 €

MÈTODES UTILIZATS VALORS EL 18/10/2010:

Element valorat:	Viv
Superfície (m²)	196
Nombre de finca registral:	15316N
Valor del sòl (€)	392.392,00
Cost reemplaçament actual (€)	600.685,12
Valor per comp. ajust.(€)	752.834,53
Valor per actualització (€)	767.048,50
Valor per comp. ajust.(€ /m²)	3.840,99
VAL.TAXAC- HIPOTECARI (€)	752.834,53
Cost de reemplaçament brut(€)	681.688,00
V.mínim assegurança de danys(€)	(1)289.296,00

NOTA: (1) Valor per al segur contra danys calculat segons ECO 805/2003 (Vsegur = VRemBrut - Vsòl).

RICARDO TEJERO SALA NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

ADVERTÈNCIES:

Advertencia específica. La evolució dels preus de comparables en els ultims dos anys,
La seva tendencia actual decrexent, així com el nivell de demanda débil inferior al de la oferta, unit a una velocitat de les vendes lenta permeten estimar la existencia d'una probabilitat elevada de reducció del valor de mercat per comparació.
Las característiques de l'immoble taxat, así com els preus considerats per asignar el seu valor determinen que s'estimi una possible caiguda del 5% del valor per comparació a partir de l'análisi de comparables.
(en aplicació de las disposicions contingudes en la normativa de valoració, artícle 23.2 de la Orden ECO/805/2003)

OBSERVACIONS:

El Valor mínim del Segur de danys que apareix en les taules dels nostres informes i certificats de taxació s'ha calculat segons els criteris establerts en l'ECO 805/2003, la suma assegurada no serà inferior a la quantitat resultant de restar del valor de reemplazamiento brut de l'immoble objecte de valoració, el valor del terreny que es troba.

.....(Continua a la pàgina següent).....

SOCIEDAD DE TASACIÓN S.A. ST

Registro Mercantil de Madrid, tomo 3.358 del libro de Sociedades 0, folio 44, sección 8ª, hoja M- 56.927, Inscripción 18ª - C.I.F. A- 28- 808145

CERTIFICAT DE TAXACIÓ

La documentació registral aportada per realitzar la valoració correspon a una mitat indivisa de la finca.
La valoració s'ha realitzat pel ple domini de la finca i en la hipótesi de que l'altre mitat indivisa no contingui càrregues, servituts o limitacions al domini que modifiquin els valors adoptats en aquest informe.

Arquitecte tècnic que realitza l'info[illegible] de Tasación S.A. , p.p:
JORDI SANTALLA QUILES MARIA SOLINA FERNÁNDEZ ARDURA

Data de visita:
18 de octubre 2010
Data d'emissió:
19 de octubre de 2010
Data límit de validesa:
19 de abril de 2011

SOCIEDAD DE TASACION, S.A.
Inscrita con el número 1 (código 4301) del
REGISTRO DE ENTIDADES DE TASACIÓN
DEL BANCO DE ESPAÑA
con fecha 17 de Diciembre de 1982

(C.v.f.: 1526832965)

Registro Mercantil de Madrid, tomo 3.358 del libro de Sociedades 0, folio 44, sección 8ª, hoja M- 56.927, Inscripción 18ª - C.I.F. A- 28- 808145

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

FECHA: 22-10-2010

DISTRIBUCION DE RESPONSABILIDAD ENTRE LAS FINCAS HIPOTECADAS

IMPORTES EN EUROS

NUMERO DE SOLICITUD : 0555.01.0208560-75

TITULAR: FUNDACIÓ CATALANA PER LA PARALISI CEREBRAL

NUMERO FINCA	DESCRIPCION FINCA	CAPITAL	CUOTA AMORTIZACION	INTERESES ORDINARIOS	INTERESES DEMORA	COSTAS
047990	TRES TORRES 56 58 PLANTA 4 PU 08017 BARCELONA (BARCELONA)	1.122.137,00	7.572,41	37.423,27	213.262,14	67.356,85
015316	ARIBAU 121 PLANTA 3 PU 08036 BARCELONA (BARCELONA)	677.863,00	4.574,36	22.606,73	128.827,86	45.143,15
	TOTALES :	1.800.000,00		60.030,00	342.090,00	112.500,00

SALA TEJERO RICARDO DE NOTARIO BARCELONA

ANEXO NÚMERO TRES

PRÉSTAMO Nº 9620.311.285472-46 OFICINA 0555

TASA INTERÉS EFECTIVO ANUAL POSPAGABLE: **2,701** por ciento

El T.A.E. ha sido calculado con arreglo a lo establecido en las normas sexta y octava de la Circular del Banco de España nº 8/1990, de 7 de septiembre.

* * * * *

GASTOS COMPLEMENTARIOS O SUPLIDOS:

Impuestos - Actos Jurídicos Documentados (aún no liquidado)
Honorarios notariales: (aún no conocidos)
Derechos de Registro: (aún no conocidos)
Derechos de Gestoría: _____ **euros**
Coste de la Tasación: _____ **euros**
Prima del Seguro de Daños: _____ **euros**

* * * * *

Fórmula aritmética número 1

$$a = C_o \cdot [(r/m) / [1-[1+(r/m)]^{-n}]]$$

siendo "a" la cuota mixta de amortización e intereses; "Co" el importe total del préstamo; "r", el tipo de interés nominal anual, en tanto por uno; "m", el número de períodos de liquidación del préstamo comprendidos en un año y "n", el número total de períodos de liquidación del préstamo.

* * * * *

Fórmula aritmética número 2

$$I = c.r.t / 36500$$

siendo "I" la suma de intereses buscada, "c" el capital correspondiente a la operación, "r" el tipo de interés nominal anual aplicable y "t" el número de días cuyos intereses deben calcularse.

* * * * *

Fórmula aritmética número 3

$$I = c.r / n.100$$

siendo "I" el importe absoluto de los intereses del período, "c" el capital pendiente de amortización al inicio de cada período, "r" el tipo de interés nominal anual aplicable y "n" el número de períodos de liquidación del préstamo comprendidos en un año.

* * * * *

Fórmula aritmética número 4

$$I = c.r.t / 36500$$

siendo "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "c" el montante impagado, "r" el tipo de interés nominal anual de demora aplicable y "t" el número de días transcurridos desde aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito.

* * * * *

Barcelona, a 22 de Octubre de dos mil diez

(FIRMA Y SELLO)

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Departamento de Gestión

Unidad de Certificados
CL INFANTA MERCEDES, 49
28020 MADRID (MADRID)
Tel. 915838969
Fax. 915838894

Nº de Remesa: 00093442600

Nº Comunicación: 0996289381312

FUNDACIO PRIV CATAL PARALISI CEREBR.
CALLE PERE VERGES 1
08020 BARCELONA
BARCELONA

ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, LEY 49/2002

Nº REFERENCIA: 20095158161

OBLIGADO TRIBUTARIO

N.I.F.: G61482659 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIO PRIV CATAL PARALISI CEREBR.
DOMICILIO: CL/PERE VERGES,1
08020 BARCELONA (BARCELONA)

El Jefe de la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que consultados los datos y demás antecedentes obrantes en esta Oficina respecto del obligado tributario arriba referenciado, consta que ha comunicado a la Administración Tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que no ha renunciado al mismo para el próximo período impositivo.

Para que conste, a petición del interesado para acreditar la mencionada opción ante quienes le satisfagan o abonen rentas exentas en virtud de la Ley 49/2002, a efectos de que no se practique retención o ingreso a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Ley, se expide la presente certificación que será válida y surtirá efectos desde el día 1-1-2010, fecha de inicio de su próximo período impositivo, hasta el día 31-12-2010, fecha en la que finaliza dicho período, siempre que se cumplan los requisitos que para estas entidades se recogen en el artículo 3 de la Ley y no se haya renunciado al régimen.

Y para que conste a los efectos oportunos,

Expedido en Madrid, 3 de diciembre de 2009

El Jefe de la Oficina Nacional de Gestión Tributaria

José Mª Pérez Martínez

93442 - 0996289381 31 - 01 - 104 - 5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro Verificación (D95FD15EF2D7366E) en www.agenciatributaria.es

TEJERO
RICARDO SALA
NOTARIO DE BARCELONA
NIHIL PRIUS FIDE

LUGAR DE NACIMIENTO / LLOC DE NAIXEMENT
BARCELONA
PROVINCIA/PAIS / PROVINCIA-PAIS
BARCELONA
HIJO/A DE / FILL DE
ANTONIO / MARIA DEL CARMEN
DOMICILIO / DOMICILI
C. TRES TORRES 56 58 PO4 1
LUGAR DE DOMICILIO / LLOC DE DOMICILI
BARCELONA
PROVINCIA/PAIS / PROVINCIA-PAIS
BARCELONA
EQUIPO / EQUIP
08055I6D1

IDESPADI115166346301010D<<<<<<
4412153F1812095ESP<<<<<<<<<<<6
OLAORTUA<UGALDE<<ARANTZAZU<<<<

R.F.N.M.T.
NACIO EN BARCELONA
PROVINCIA BARCELONA
EL 31-03-1942
SEXO M-F
HIJO / A DE RAFAEL y TERESA
DOMICILIO C. HOMERO 15 AT
LOCALIDAD BARCELONA
PROVINCIA BARCELONA
EQUIPO 08055M6D1

IDESP36453464M7<<<<<<<<<<<<<<<
4203315F1012208ESP<<<<<<<<<<<2
PASANT<COLL<<MONTSERRAT<<<<<<<

R.F.N.M.T.
NACIÓ EN / VA NÉIXER A BARCELONA
PROVINCIA / PROVÍNCIA BARCELONA
EL / EL / L' 30-04-1963
SEXO / SEXE M-F
HIJO / A DE / FILL / A DE / D' JOSEP / DOLORS
DOMICILIO / DOMICILI C. PORRERA 32 BJ 3
LOCALIDAD / LOCALITAT BARCELONA
PROVINCIA / PROVÍNCIA BARCELONA
EQUIPO / EQUIP 08055S6D1

IDESP43399218N6<<<<<<<<<<<<<<<
6304308F1506152ESP<<<<<<<<<<<4
BORAU<LLADO<<MARIA<DOLORS<<<<<

R.F.N.M.T.
NACIO EN BARCELONA
PROVINCIA BARCELONA
EL 21-03-1963
SEXO V
HIJO DE JOSEP RAMON y CONSOL
DOMICILIO CRER PORRERA 32 B 3
LOCALIDAD BARCELONA
PROVINCIA BARCELONA
EQUIPO 08055S6D1

IDESP37741356N9<<<<<<<<<<<<<<<
6303219M0706173ESP<<<<<<<<<<<4
IZQUIERDO<LLOPIS<<ORIOL<<<<<<<

RICARDO TEJERO SALA
NOTARIO DE BARCELONA
NIHIL PRIUS FIDE

3

Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte /
Amtliche Vermerke / Forbehold til pasudstedende myndigheder /
Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport /
Προορίζεται για τις Αρχές που είναι αρμόδιες για την έκδοση του διαβατηρίου / Page reserved for issuing authorities / Tagairtí /
Pagina riservata all'autorità / Opmerkingen van bevoegde instanties /
Página reservada às autoridades / Viranomaisia varten /
Myndighets noteringar

AB228099 R

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type: P
Código/Code: ESP
PASAPORTE NO./PASSPORT NO./PASSEPORT NO.: AB228099

Apellidos/Surname/Nom (1)
PECANINS
VALLES

Nombre/Given Names/Prénoms (2)
MARIA ROSER

Nacionalidad/Nationality/Nationalité (6)
ESPAÑOLA

Sexo/Sex/Sexe (5)
M-F

Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance (3)
06-10-1936

Id. No. (7)
A4020742900

Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance (4)
BARCELONA (BARCELONA)

Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance (9)
13-07-2004

Oficina Expedidora (8)
08055A6P5

Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration (10)
13-07-2014

Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire (11)

pecanins

P<ESPPECANINS<VALLES<<MARIA<ROSER<<<<<<<<<<<
AB228099<3ESP3610066F1407134A4020742900<<<64

Página reservada a las autoridades expedidoras / Úrechi záznamy / Forbeholdt de myndigheder / Amtliche Vermerke / Härkused / Τμήμα προορισμένο στις Αρχές που είναι αρμόδιες για την έκδοση του διαβατηρίου / Page reserved for issuing authorities / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport / Don údaras eisiúna an leathanach seo / Pagina riservata all'autorità / Lapas sarīta izdodančai institūcijai / Lappuse rezervēta izdevējiestādēm / Hivatalos bejegyzések / Pagina rezervata ghall-awtorità jiġġ-ħarġuħ / Opmerkingen van bevoegde instanties / Wpisy urzędowe / Página reservada às autoridades / Úradné záznamy / Latvanšu pretmuiga organa / Sivu varattu viranomaisille rikintöja varten / Hyndigheds noteringar

3

BA385499 N

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type/Type Código/Code/Code PASAPORTE Nº/PASSPORT NO/PASSEPORT Nº
P ESP BA385499

(1) Apellidos/Surname/Nom
IZQUIERDO
LLOPIS

(2) Nombre/Given Name(s)/Prénoms
ORIOL

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA

(11) Id. No.
A3774135600

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
21-03-1963

(5) Sexo/Sex/Sexe
M

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
BARCELONA (BARCELONA)

(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance
26-10-2006

(9) Autoridad/Authority/Autorité
DGP-08055A6P6

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration
26-10-2016

P<ESPIZQUIERDO<LLOPIS<<ORIOL<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BA385499<5ESP6303219M1610268A3774135600<<<02

AC4044485

05/2010

TEJERO SALA RICARDO NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

DILIGENCIA DE REMISIÓN AL REGISTRO

Nota de saca.- Con fecha de hoy expido copia electrónica para su remisión al Registro de A los correspondientes registros, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112 1° de la Ley 24/2001.

Presentación por el programa SIGNO.- La extiendo yo, el notario para hacer constar que he intentado la presentación telemática de copia autorizada electrónica de su matriz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 del Reglamento Notarial RD. 45/2007, de 19 Enero- al Registro de A los correspondientes registros. Esta no ha sido posible por imposibilidad técnica.Incorporo relación de los Registros activos en esta fecha de la que se desprende que el citado Registro no está incorporado al mencionado sistema por causas imputables al Registrador.

Remisión por solicitud de asiento.- Procedo, al envío alternativo y subsidiario de la comunicación a través de telefax a la que se refiere el art. 249, núm. 3 del Reglamento Notarial habida cuenta de la imposibilidad subjetiva no imputable a este Notario. De esta circunstancia advertiré a los otorgantes de la presente escritura, por cualquier medio admitido en Derecho así como de las responsabilidades derivadas del supuesto de divergencia entre la realidad registral y la extraregistral, tanto anterior a la autorización de la presente como a posteriori entre el otorgamiento y la imposibilidad de remisión de la copia autorizada electrónica. Incorporo seguidamente resguardo de esta presentación con la expresión del día y hora de su recepción.

Remisión por correo corporativo.- Ante la imposibilidad material de realizar la presentación de copia autorizada electrónica de su matriz, a los efectos de lo dispuesto en el art. 196 del Reglamento Notarial RD. 45/2007, de 19 Enero-, a través de la plataforma telemática SIGNO (Sistema Integral de Gestión para el Notariado), he procedido a la remisión de copia autorizada electrónica de su matriz, a la dirección e-mail del Registro que figura explicitada en la página web www.registradores.org. Incorporo resguardo de esta presentación con la expresión del día y hora de su recepción.

En Barcelona, mi residencia, a 22 de Octubre de 2010 YO RICARDO TEJERO SALA Notario del Ilustre Colegio de Catalunya. Sigue firma. DOY FE.

Error en la presentación del protocolo 1043 / 2010

recibido el viernes, 22 de Octubre del 2010 a las 3:02 pm

El Colegio de Registradores informa que se ha producido un error en el Registro de la Propiedad BARCELONA 15 al realizar la solicitud de inscripción del protocolo 1043 / 2010. Por favor, vuelva a firmar la presentación pasados unos instantes.

Gloria Recasens

De: servidor@fax.com
Para: Gloria Recasens
Asunto: respuesta Fax

El Fax del Protocolo N°:1043 operacion MSG/251481, correspondiente al Registro 15-Barcelona n° 15 con el n° de Fax 932254611, se ha enviado Correctamente

RICARDO TEJERO SALA
NOTARIO DE BARCELONA
NIHIL PRIUS FIDE

JUSTIFICANTE DE TRANSMISIONES

HORA : 22/10/2010 15:06
NOM. : GABINETE FE PUBLICA
FAX : 932921209
TEL : 932921209

FECHA, HORA	22/10 15:06
NUMERO DE FAX/NOMBRE	932254611
DURACION	00:00:13
PAGINA/S	01
RESULT	OK
MODO	STDARD
	ECM

Ricardo Tejero Sala
José Mª Soldevila Trias de Bes
Ana Carreras Cruells
Pere Albiol Mares

Córcega nº 299, 2º 3ª
BARCELONA 08008
Tfno: 93 292 12 00
Fax: 93 292 12 13

NOTARIOS ASOCIADOS

SOLICITUD ANOTACIÓN DIARIO

NOTARIO : RICARDO TEJERO SALA

FECHA DE OTORGAMIENTO : 22 de octubre de 2010

NUMERO DE PROTOCOLO : 1043

ENTIDAD ACREEDORA : CAIXA DE PENSIONS

PRESTATARIOS E HIPOTECANTES : CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

DERECHO A QUE SE REFIERE : [illegible] PRESTAMO HIPOTECARI

RESEÑA DEL INMUEBLE : CL ARIBAU 121 VIVIENDA 3º 2ª BCN

DATOS REGISTRALES

Registro de la propiedad de 15-Barcelona nº 15

FINCA/s

Responsabilidades cubierta/s por la/s Finca/s

Tomo 24.813, Libro: 24.813, Folio: 192 y número de Finca: 15316N
Capital: 677863, Intereses Ordinarios: 22606,73, Maximo Demora.: 128827,86
Gastos: 45143,15

Ricardo Tejero Sala
José Mª Soldevila Trias de Bes
Ana Carreras Cruells
Pere Albiol Mares

Córcega nº 299, 2º 3ª
BARCELONA 08008
Tfno: 93 292 12 00
Fax: 93 292 12 13

NOTARIOS ASOCIADOS

SOLICITUD ANOTACIÓN DIARIO

NOTARIO : RICARDO TEJERO SALA

FECHA DE OTORGAMIENTO : 22 de octubre de 2010

NUMERO DE PROTOCOLO : 1043

ENTIDAD ACREEDORA : CAIXA DE PENSIONS

PRESTATARIOS E HIPOTECANTES : CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

DERECHO A QUE SE REFIERE : AFIANZAMIENTO PRESTAMO HIPOTECARI

RESEÑA DEL INMUEBLE : CL ARIBAU 121 VIVIENDA 3º 2ª BCN

DATOS REGISTRALES

Registro de la propiedad de 15-Barcelona nº 15

FINCA/s

Responsabilidades cubierta/s por la/s Finca/s

Tomo 24.813, Libro: 24.813, Folio: 192 y número de Finca: 15316N
Capital: 677863, Intereses Ordinarios: 22606,73, Maximo Demora.: 128827,86
Gastos: 45143,15

Comunicación subsidiaria a la presentación telemática (art. 249 R.N.)

DOY FE, que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta comunicación y los que constan en la escritura anteriormente consignada.

SELLO DEL NOTARIO

RICARDO TEJERO SALA
NOTARIO DE BARCELONA

Barcelona 6

BCN-6

Fecha: 22/10/2010
Hora: 14:54:02
Año: 2010
Número: 102014

AC4044487

05/2010

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

TEJERO SALA RICARDO NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

DILIGENCIA DE RECEPCION

La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que he recibido respuesta a la presentación telemática realizada de esta escritura a través del sistema SIGNO. Incorporo impresión de la comunicación recibida.

En Barcelona, mi residencia, a 25 de Octubre de 2010 YO RICARDO TEJERO SALA Notario del Ilustre Colegio de Catalunya. Sigue firma. DOY FE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 6 DE BARCELONA

Notificación provisional de presentación telemática

Datos entrada / presentación

Nº entrada: 3463/2010
Asiento: 397.0 **Diario:** 80
Fecha presentación: 22 de octubre de 2010 **Hora:** 15:00
Fecha de vencimiento: 07-01-2011

Datos documento

Notario: Ricardo Tejero Sala
Poblacion: Barcelona
Fecha documento: 22-10-2010
Nº protocolo: 1043
Clase de documento: Hipoteca

Se advierte de que no se acredita el pago, exención, o no sujeción del título presentado a los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o Sucesiones y Donaciones, según el caso, requisito necesario para su inscripción según dispone el art. 254 L.H. y de acuerdo con el art. 255 de la misma Ley, no se procederá a la calificación e inscripción u operación solicitada hasta dicha acreditación.

05/2010

AC4047055

DILIGENCIA DE REMISIÓN AL REGISTRO

Nota de saca.- Con fecha de hoy expido copia electrónica para su remisión al Registro de Barcelona 15, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112 1° de la Ley 24/2001.

Procedimiento, fecha y hora.- Hago constar que a las 12:42 horas del día de hoy, he remitido al Registro de Barcelona 15, copia autorizada electrónica de su matriz, donde he dejado nota, a los efectos de lo dispuesto en el art. 196 del Reglamento Notarial RD. 45/2007, de 19 Enero- Incorporo resguardo de ésta presentación telemática.

En Barcelona, mi residencia, a 25 de Octubre de 2010 YO RICARDO TEJERO SALA Notario del Ilustre Colegio de Catalunya. Sigue firma. DOY FE.

Barcelona 15
(Consolidación)

Fecha: 25/10/2010
Hora: 12:04:22
Año: 2010
Número: 4496

05/2010

AC4047054

TEJERO SALA RICARDO NOTARIO DE BARCELONA NIHIL PRIUS FIDE

DILIGENCIA DE RECEPCION

La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que he recibido respuesta a la presentación telemática realizada de esta escritura a través del sistema SIGNO. Incorporo impresión de la comunicación recibida.

En Barcelona, mi residencia, a 26 de Octubre de 2010 YO RICARDO TEJERO SALA Notario del Ilustre Colegio de Catalunya. Sigue firma. DOY FE

Tejero 1043

entrada 25/10 13'5h.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA NUMERO 15

RECIBO DE PRESENTACION PROVISIONAL

DATOS DE ENTRADA

Consolidado el asiento 2914 del diario 37, del día 22 de octubre de 2010, que se recibió por fax, por la presentación telemática en este Registro, con número de entrada 2010/4496 del día 25/10/2010, de la propia escritura que lo motivó, otorgada ante el/la Notario de Barcelona, Ricardo Tejero Sala, el 22 de octubre de 2010, bajo el número 1043 de su protocolo.

DATOS DE PRESENTACION

A dicho documento le corresponde el número de asiento 2914 del diario 37.

AC4044311

05/2010

Diligencia de presentación fehaciente con suspensión.- La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que la presentación que antecede ha causado el asiento correspondiente. El Registro ha suspendido la calificación por falta de acreditación del pago de impuestos. Incorporo original de la comunicación recibida.

Queda anotado en mi Libro Indicador, Sección Primera, con el número 5956.

En Barcelona 26 de Octubre de 2010 . sigue sello y firma del Notario autorizante.

Tejero / 1043
recibido 25/10 - 10'2h
251481
IND-5956

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 6 DE BARCELONA

Notificación definitiva de presentación telemática

Datos entrada / presentación

Nº entrada: 3463/2010
Asiento: 397.0 **Diario:** 80
Fecha presentación: 22 de octubre de 2010 **Hora:** 15:00
Fecha de vencimiento: 07-01-2011

Datos documento

Notario: Ricardo Tejero Sala
Poblacion: Barcelona
Fecha documento: 22-10-2010
Nº protocolo: 1043
Clase de documento: Hipoteca

Se advierte de que no se acredita el pago, exención, o no sujeción del título presentado a los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o Sucesiones y Donaciones, según el caso, requisito necesario para su inscripción según dispone el art. 254 L.H. y de acuerdo con el art. 255 de la misma Ley, no se procederá a la calificación e inscripción u operación solicitada hasta dicha acreditación.

05/2010

AC4047430

Diligencia de presentación fehaciente con suspensión.- La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que la presentación que antecede ha causado el asiento correspondiente. El Registro ha suspendido la calificación por falta de acreditación del pago de impuestos. Incorporo original de la comunicación recibida.

Queda anotado en mi Libro Indicador, Sección Primera, con el número 5976.

En Barcelona 27 de Octubre de 2010 . sigue sello y firma del Notario autorizante.

Tejero / 1043
27/10
10'sh.
251 481
TND-5976

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 15 DE BARCELONA

NOTIFICACION REGISTRAL FEHACIENTE DE ASIENTO DE PRESENTACION

Doña Maria José Sanz Cano, Registradora del Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona, CERTIFICO que el asiento de presentación 2914 del diario 37, del día 22 de octubre de 2010, que se recibió por fax, HA QUEDADO CONSOLIDADO por la presentación telematica en este Registro, con número de entrada 2010/4496 del día 25/10/2010, de la propia escritura que lo motivó, otorgada ante el/la Notario de Barcelona, Ricardo Tejero Sala, el 22 de octubre de 2010, bajo el número 1043 de su protocolo.

DATOS DE PRESENTACION

A dicho documento le corresponde el número de asiento 2914 del diario 37.

Se suspende la calificación del documento en tanto no se acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales que puedan afectar al asiento que deba practicarse, conforme a los artículos 254 y 255 del Reglamento Hipotecario.

05/2010

AC4051991

DILIGENCIA DE ACREDITACION DE PAGO DE IMPUESTOS

(Documentación remitida por la Administración Pública)

La extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que, por medio del sistema sic.notariado.org, a las 8:30 horas del día 9 de Noviembre de 2010 , he recibido aviso de recepción de diligencia relativa a la presentación y pago de impuestos.

Extraigo del sistema informático notarial SIGNO el comprobante de pago referenciado y compruebo la escritura de la que trae causa.

Incorporo a la misma documentación así obtenida mediante la presente diligencia.

Queda anotado en mi Libro Indicador, Sección primera, con el número 6013.

En Barcelona 9 de Noviembre de 2010 , sigue sello y firma del Notario autorizante.

251481 - 9/11/10 8'30h
IN 6013

Agència Tributària de Catalunya

Diligència de presentació i pagament
Diligencia de presentación y pago

Referència de document electrònic
Referencia de documento electrónico
20100000704822MTMSH4

CSV

Pàgina / *Página* 1 / 1

Dades del document / *Datos del documento*

Tipus / *Tipo*
NT - Notarial
Notari/ària o autoritat / *Notario/a o autoridad*
Ricardo Tejero Sala

Data del document / *Fecha del documento*: 22/10/2010
Número de protocol / *Número de protocolo*: 1043

Agència Tributària de Catalunya
Oficina Virtual
Núm. Expedient : 20100000704822
Data Presentació : 08/11/2010 15:50

Titular del certificat digital emprat en la presentació / *Titular del certificado digital utilizado en la presentación*

NIF/CIF 37018290C
Cognoms i nom o raó social / *Apellidos y nombre o razón social*: ARNAL GABARRO JOSÉ MARIA

Dades del certificat digital / *Datos del certificado digital*: 40FD96032EB2BA AC Firmaprofesional - CA1 15/04/2013

Per a la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament per l'import indicat segons la validació en el seu peu.

Para la declaración liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado las autoliquidaciones con los números de justificante que se relacionan y, si corresponde, se ha acreditado su pago por el importe indicado según la validación en su pie.

Núm. d'autoliquidació / *Núm. de autoliquidación*	Cognoms i nom o raó social / *Apellidos y nombre o razón social*	Import / *Importe*	N.R.C.	Tarifa	Data i hora d'ingrés / *Fecha y hora de ingreso*
6080000159213	FUNDACIO CATALANA PER LA PARAL	Exempt	---	AJ7	---

Aquesta diligència s'ha d'incorporar al document original i constitueix nota de presentació als efectes del seu accés al registre (articles 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de novembre i 122 del R.D. 828/95, de 29 de maig).

Als efectes del que disposa la Llei 11/2007, de 22 de juny, d'accés electrònic dels ciutadans als serveis públics (articles 18.1.b, 29 i 30.5), aquesta diligència té la consideració de document electrònic, podent-se verificar la seva autenticitat per mitjà del Codi Segur de Verificació (CSV) que consta a l'encapçalament d'aquest document, i descarregar, a través del portal tributari a l'adreça:

Esta diligencia se ha de incorporar al documento original y constituye nota de presentación a los efectos de su acceso al registro (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

A los efectos de lo que dispone la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (artículos 18.2.b, 29 y 30.5), esta diligencia tiene la consideración de documento electrónico, pudiendo verificarse su autenticidad por medio del Código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la cabecera de este documento, y descargar, a través del portal tributario en la dirección:

http://www.e-tributs.cat

Aquesta diligència consta de 1 **pàgines**
Esta diligencia consta de ___ ***páginas***

05/2010

AC4053868

Diligencia de asiento de presentación La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que la presentación que antecede ha causado el asiento correspondiente. Incorporo original de la comunicación recibida.

Queda anotado en mi Libro Indicador, Sección Primera, con el número 6018.

En Barcelona 11 de Noviembre de 2010 . sigue sello y firma del Notario autorizante.

Tejero / 1043
251481
10/11/10
13' 50h.
IN 6018

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 15 DE BARCELONA

NOTIFICACION REGISTRAL FEHACIENTE DE ASIENTO DE PRESENTACION

Doña Maria José Sanz Cano, Registradora del Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona, CERTIFICO que la diligencia de constancia de pago de impuesto; ha quedado aportada a la escritura otorgada ante el/la Notario de Barcelona, Ricardo Tejero Sala, el 22 de octubre de 2010, bajo el número 1043 de su protocolo, objeto del asiento de presentación 2914 del diario 37.